

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	63
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	69
JUNTA ELECTORAL	73
LICITACIONES	74
TRANSFERENCIAS	90
CONVOCATORIAS	92
SOCIEDADES	97
VARIOS	105

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 150-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30658738-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo OCAMPOS en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rodrigo OCAMPOS como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se promueve se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rodrigo OCAMPOS (D.N.I. 35.219.826 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 151-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36465391-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Antonella CODURI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Antonella CODURI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Bárbara Antonella CODURI (D.N.I. 36.440.314 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en los que es designado Bárbara Antonella CODURI (D.N.I. 36.440.314 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 152-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32827676-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Sabrina DE BIANCHI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Sabrina DE BIANCHI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Eliana Sabrina DE BIANCHI (D.N.I. 37.842.659 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 153-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31658824-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María de las Mercedes PISANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de las Mercedes PISANO como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María de las Mercedes PISANO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médica- Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María de las Mercedes PISANO (D.N.I. 32.643.703 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 154-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-32218723-GDEBA-HIGDJPMALGP, por el cual tramita la designación de Stefania Soledad ALVAREZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stefania Soledad ALVAREZ como Licenciada en Economía Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante CE-2022-32738831-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Economía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Stefanía Soledad ALVAREZ (D.N.I. 35.775.996 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 155-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-26891236-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Muriel Ayelen DURAND en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Muriel Ayelen DURAND como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Crispín Niceto MIGUEL DELGADO, concretado mediante la Resolución N° 1106/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Muriel Ayelen DURAND (D.N.I. 36.064.439 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 156-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-05202781-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 11 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 406/2019 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pablo Eduardo NUÑEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2017-832-E-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pablo Eduardo NUÑEZ (D.N.I. 27.235.292 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECRETO 832/2017.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Eduardo NUÑEZ (D.N.I. 27.235.292 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 158-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-20235738-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Bioquímica - Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Verónica ARNOL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Patricia Beatriz DIEGUEZ, concretado mediante Resolución N° 1273/22 del Ministerio de Salud.

Que Maira Magali MUSSIO ocupaba el cargo interino concursado y mediante Resolución N° 164/22 del Ministerio de Salud se le aceptó la renuncia a dicho cargo.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Verónica ARNOL deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Verónica ARNOL (D.N.I. 27.857.710 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo 1º de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Beca Programa Contingencias, en el establecimiento de referencia, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 159-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-29453001-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Yael RICCI ALBIERO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Yael RICCI ALBIERO en el cargo de Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a

la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina Yael RICCI ALBIERO (D.N.I. 30.408.398 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 160-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-39625988-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Belén BOVONE en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Belén BOVONE como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Yesica Belén BOVONE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10678)

Yesica Belén BOVONE (D.N.I. 35.353.620 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 161-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39329027-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la Carla Rocío SAVINO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Rocío SAVINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carla Rocío SAVINO (D.N.I. 37.238.365 - Clase 1993)

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 162-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-01208229-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Inés NABAIS ROBALO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3757/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Dr. B A Houssay de Vicente López, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Inés NABAIS ROBALO (D.N.I. N° 28.714.234 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3757/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Inés NABAIS ROBALO (D.N.I. N° 28.714.234 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 29 de noviembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2°, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Dr. B A Houssay de Vicente López, a partir del 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 163-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-29595100-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Leila María FASAH en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leila María FASAH en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Irene DREILING, concretado mediante RESO-2022-4308-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Leila María FASAH (D.N.I. 32.811.775 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Tres de Febrero, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 164-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2020-17369609-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Rosana Gabriela RICCIUTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosana Gabriela RICCIUTI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 15 de febrero de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de febrero de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luciana Audelina PAREDES, concretado mediante Resolución N° 163/2017 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Rosana Gabriela RICCIUTI (D.N.I. 23.500.822 - Clase 1973) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar en Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 165-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2020-17290454-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Bautista Alberto TRAPAGA FLORES en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Bautista Alberto TRAPAGA FLORES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 10 de julio de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1885/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 10 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Elizabet PALMIERI, concretado mediante Resolución 11112 N° 458/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en la planta permanente, a Juan Bautista Alberto TRAPAGA FLORES (D.N.I 30.407.832 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12- Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 166-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-29496113-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Mariela DELGADO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tornquist), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Mariela DELGADO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tornquist), a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo por acogerse a los beneficios jubilatorios de María Celia Alicia BAYON, concretado mediante Resolución Nº 4297/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tornquist), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el

artículo 2° de la Ley N° 10678)

Florencia Mariela DELGADO (D.N.I. 34.866.094 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 167-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-26744093-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Gabriela MOSCOLONI en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Gabriela MOSCOLONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Luis PATRI, concretado mediante Resolución N° 4282/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Romina Gabriela MOSCOLONI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Gabriela MOSCOLONI (D.N.I. 28.768.454 - Clase 1981) con una retribución

equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 168-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

VISTO el EX-2021-20957137-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 5328/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Victoria MIKUCKI, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó, a partir del 1 de octubre de 2021, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, a la causante como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

Que por un error involuntario se consignó incorrectamente la fecha a partir de la cual correspondía ser designada la agente, siendo correcta a partir de la fecha de notificación, por lo que corresponde proceder de acuerdo a los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la Resolución N° 5328/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)
Victoria MIKUCKI (D.N.I. 32.126.998 - Clase 1986)."*

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 170-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-36146431-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Ezequiel PABLOVICH en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Ezequiel PABLOVICH como Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Nicolás Ezequiel PABLOVICH (D.N.I. N° 34.270.660 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 171-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-37507971-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Andrea FIORETTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniel Andrea FIORETTI como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Daniel Andrea FIORETTI (D.N.I. 34.590.065 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 340-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-40195590-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la COOPERATIVA LA FEDERAL LIMITADA de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que se gestiona aprobar tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento de 277 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático", ubicadas entre la Avenida Calchaquí y Donato Álvarez/ A° San Francisco y desde Avenida Monteverde/ A° Las Piedras hasta calle Rodolfo López/ A° San Francisco, en jurisdicción del citado partido;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024 inclusive;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$44.148.468.-) comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima del Acuerdo;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, las reparaciones y la operación permanente de los equipos de bombeo en todos sus aspectos destacándose: eventuales cambios de tableros, reemplazo de piezas desgastadas, cableado de alimentación eléctrica de tableros y bombas, perforaciones, limpieza de cañerías de conducción y de entubamiento de las perforaciones, control y relleno de engravado, control del nivel de agua de refrigeración del motor de la bomba, control de tensión eléctrica, control de aislación bujes, impulsores y difusores, cojinetes, estrías de transmisión y extremos de las bombas, extracción de bombas de extracción fuera de funcionamiento y reposición en similares condiciones;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos ocho millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho (\$8.699.988.-), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de vigencia del presente, y la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$35.448.480.-) que se abonarán de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos un millón ciento noventa y cinco mil quinientos y nueve (\$1.195.059.-) comprendidas entre el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno (\$1.758.981.-) comprendidas entre el 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el inciso 4.4 de la cláusula cuarta y aprobación por parte de la supervisión, importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes indicados en el párrafo precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula 4.4 del Convenio suscripto;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas del Convenio suscripto;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Ley N° 14.650 y Decreto N° 29/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como CONVE-2023-02696239-GDEBA-DOMIYSPGP celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y La Cooperativa La Federal Limitada De San Francisco Solano, para la ejecución de las tareas de Mantenimiento de 277 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático", jurisdicción del citado partido, cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$44.148.468) y con un plazo de vigencia del convenio de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024 inclusive establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 18 - AC 1- IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999 CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos diecinueve millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno (\$19.348.791).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-02696239-GDEBA-
DOMIYSPGP

5c2b6bffb43c635919f08f02f8ee538f4e10eeaafc162b6bb93cbef702d1784 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 341-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-19396087-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2" - en jurisdicción del partido de Ituzaingó, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, ha elaborado la documentación técnica, y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", mediante préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, versión Marzo 2011", el Reglamento Operativo del Programa, el Decreto N° 1299/16, El Contrato de Préstamo y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiendo un presupuesto oficial de obra a valores del mes de enero de 2023 para el Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1", de pesos setecientos sesenta millones setecientos treinta y ocho mil setecientos noventa (\$760.738.790), a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve (\$76.073.879) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos siete millones seiscientos siete mil trescientos ochenta y siete con noventa centavos (\$7.607.387,90) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil cincuenta y seis con noventa centavos (\$844.420.056,90) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y para el Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2", de pesos seiscientos treinta y cinco millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dieciocho (\$635.814.418) a la que agregándole la suma de pesos sesenta y tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta centavos (\$63.581.441,80) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (\$6.358.144,18) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil tres con noventa y ocho centavos (\$705.754.003,98) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que entre sus cláusulas, el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional toma conocimiento de la Documentación Licitatoria e informa que el presente es un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo pari passu es el siguiente: Fuente Financiamiento BID (86 %), Rentas Generales (14 %);

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2023-06742390-GDEBA- DCOPMIYSPGP; PLIEG-2023-06742533-GDEBA-DCOPMIYSPGP; PLIEG-2023-06742469-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2021-11909755-GDEBA-UCPOMIYSPGP; PLIEG-2022-25702395-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2022-25702685-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 2/23 (BID) para la ejecución de la obra: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2" - en jurisdicción del partido de Ituzaingó, correspondiendo un presupuesto oficial de obra a valores del mes de enero de 2023 para el Lote N° 1: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1" de pesos setecientos sesenta millones setecientos treinta y ocho mil setecientos noventa (\$760.738.790), a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve (\$76.073.879) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos siete millones seiscientos siete mil trescientos ochenta y siete con noventa centavos (\$7.607.387,90) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil cincuenta y seis con noventa centavos (\$844.420.056,90) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y para el Lote N° 2: "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 2" de pesos seiscientos treinta y cinco millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dieciocho (\$635.814.418) a la que agregándole la suma de pesos sesenta y tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta centavos (\$63.581.441,80) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (\$6.358.144,18) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil tres con noventa y ocho centavos (\$705.754.003,98) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, y de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, en el sitio web del organismo ejecutor página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Lote N° 1: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13774 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

Lote N° 2: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13774 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796), Mariano Alberto MENDEZ (D.N.I. N° 32.666.661) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el artículo 1º y, como suplentes, a Juan Ignacio SILVA (D.N.I. N° 39.111.043), Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719) y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2023-06742390-GDEBA-DCOPMIYSPGP	e3266f24e7879536a26e2cbbdaec8866f2c54fa73c5672518eaeaae1b7a3cf08	Ver
PLIEG-2023-06742533-GDEBA-DCOPMIYSPGP	4200e7b48129d464562f7a310ca697107628946fe519a931d540d2962ccc1a24	Ver
IF-2021-11909755-GDEBA-UCPOMIYSPGP	6bf214401ad4c808cef8c90f5de7694d7f6654573cb63d03b16deee939329090	Ver
PLIEG-2022-25702395-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	711ebc8e6de738e5bf042ad78aa0d901014c69d6e0084e562171067df12ba0b1	Ver
PLIEG-2022-25702685-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	981533bcd6a915da626155eaea36107298ad2d62c9a1be976b1f16eb70d4e91d	Ver

PLIEG-2023-06742469-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

2c9b9512a0ea2debefe1d35e4fbb5c42b0e237f4f28d9805925bc17adb158a80

[Ver](#)**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO****RESOLUCIÓN N° 71-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-35522065-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, la Ley N° 15.164, su modificatoria Ley N° 15.309 y su Decreto Reglamentario N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Estado provincial tiende a trabajar junto a aquellos actores que ayuden a fortalecer y mejorar las capacidades productivas;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, así como en el desarrollo, promoción y financiamiento para el sector agropecuario;

Que el Ministerio tiene como función principal la de generar políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo;

Que en la actualidad, el Ministerio cuenta dentro de su jurisdicción con tres (3) Laboratorios Regionales, los cuales ofrecen numerosos servicios de diagnóstico veterinario y catorce (14) Chacras Experimentales, todos distribuidos estratégicamente a lo largo del territorio provincial y con potencial para desarrollar actividades científica-tecnológicas;

Que el Municipio de Bolívar, en el marco de la pandemia, instaló un Laboratorio de Biología Molecular con el fin de hacer frente a las demandas de la región;

Que, de acuerdo al equipamiento y los recursos humanos con los que cuenta, se ha convertido en un laboratorio de referencia en la región;

Que fue diseñado bajo estrictas normas de bioseguridad sumándose en el mes de agosto del año 2020 a la Red de Laboratorios de la Provincia de Buenos Aires, siendo uno de los cuarenta y cinco

(45) laboratorios que cuentan con la posibilidad de diagnóstico rápido, permitiendo mejorar la capacidad de análisis y acelerar los tiempos de procesamiento de las muestras;

Que resulta imperativo llevar adelante la suscripción de un convenio entre las partes con la finalidad de establecer un marco de actuación para la colaboración institucional, vinculación y cooperación científica y tecnológica entre el Municipio de Bolívar y el Ministerio;

Que en virtud de los fundamentos vertidos en su informe técnico, obrante como IF-2022-38267895-GDEBA-DCVAPYOMDAGP, la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras recomienda celebrar el presente Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Municipio de Bolívar, con el fin de establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ganadería compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente dictar la presente medida;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22° de la Ley N° 15.164 modificada por ley N° 15.309, y 1°, inciso 5, del Decreto N° 272/17-E y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-03832579-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SCONVE-2023-03832579-GDEBA-
DSTAMDAGP956e0bd53febeaf3753144c9fab8bae9be6ff53ca99964de15aedf10fc477394 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 119-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-35499122-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Carhué, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 obra Nota de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Carhué solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete con seis centavos (\$ 4.539.527,06) para ser destinado a la adquisición de un (1) brete móvil, que será utilizado en el marco general del programa de Prevención y Erradicación de ETS, para facilitar la realización de los raspajes, sobre todo en los estratos de productores medianos y chicos que no tengan condiciones de infraestructura adecuada para hacerlo;

Que a orden 12 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indica que la solicitud propuesta por parte de la asociación cooperadora coincide en todo con las necesidades identificadas por esta dirección y se ajustan a los planes de trabajo vigentes en la chacra experimental;

Que a orden 15 luce la conformidad del Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 20 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares indica que "...según nuestros registros, el beneficiario en cuestión no adeuda documentación pendiente de rendición referente a subsidios.";

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete con seis centavos (\$4.539.527,06) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Carhué, destinado a la adquisición de un (1) brete móvil, que será utilizado en el marco general del programa de Prevención y Erradicación de ETS, para facilitar la realización de los raspajes, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7

(\$350.900,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4. (\$4.188.627,06) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 129-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-43356837-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Alem, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alem solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos veinticuatro millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$24.862.687,46) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a

favor de la Municipalidad de Alem, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$298.841,29), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$24.563.846,17), Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2022-43419060-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Alem deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 134-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-01373601-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de FERIAS DEL NORTE SACIA al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Paloma", ubicada en el Partido de Salto, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-00516039-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Paloma" ubicada en la localidad de Berdier del partido de Salto, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 7 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-00515876-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Claudio Jorge Cucagna que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-44498772-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación de la postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-00515876-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA (CUIT 30-50845987-0), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción que desarrolla en la unidad de

producción denominada "Establecimiento La Paloma", ubicado en la localidad de Berdier, partido de Salto (Lat. 34°27'18" - Long. 60°14'39"), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-00515876-GDEBA-
DCYOMDAGP

ca04fe3314e24c4e19728fa147ab5f48f9295162cb6f15a3e5c888e9b39bab3c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 135-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-01076044-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de FERIAS DEL NORTE SACIA al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento Capaldi", ubicada en el Partido de Salto, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF- 2022-44587436-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento Capaldi", ubicada en la localidad de La Invencible del partido de Salto, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la

Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por la Resolución N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2022-44586946-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Claudio Jorge Cucagna que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-44498964-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2022-44586946-GDEBA-DCYOMDAGP), para formar parte integrante de la presente, presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA (CUIT 30-50845987-0), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Establecimiento Capaldi", ubicada en la localidad de La Invencible, partido de Salto (Lat. 34° 11' 51" - Long. 60° 26' 36"), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-44586946-GDEBA-
DCYOMDAGP

ada46c0d1a7511f28d52e649caeeaa97a833b5d95f78df1315422d232309d085 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 141-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42535479-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad

Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14,16 y 18 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos

evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 29 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 35 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$ 92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42543364-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y siete centavos (\$2.476.951,87) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$ 1.327.447,31) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.149.504,56) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-42543364-GDEBA-
DIYPAMDAGP

b8df538a8783efa9cbb12e2e9384298a141aa55cafd255ee8430fb00e7f2fcd1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 142-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 5 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42544230-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización

de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación y mérito de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14 y 16 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos

evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 27 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada

sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 32 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42562367-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón novecientos dieciséis mil seiscientos tres con cuarenta y nueve centavos (\$1.916.603,49) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$495.520,38) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$238.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$187.844,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 6 (\$500.000,00) - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$50.652,11) - - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$444.587,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-42562367-GDEBA-
DIYPAMDAGP

ecf920616404274dcb0922ed3d5888ee46a7a09fd07a5fcb1d4a1e52c7aa3a8b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 143-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05171078-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la designación del señor Héctor Marcelo CUNIOLI, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que por el expediente referido en el exordio se propicia la designación del señor Héctor Marcelo CUNIOLI, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el orden 3 del expediente, propicia asignarle al señor Héctor Marcelo CUNIOLI la cantidad de mil ochocientos ochenta (1.880) módulos mensuales, y en el orden 8 la Dirección Provincial de Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, los Decretos Nº 1278/16, Nº 272/17 E y sus modificatorios Nº 99/20, Nº 543/20 y Nº 610/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Héctor Marcelo CUNIOLI (D.N.I. 20.827.545 - Clase 1969) a partir del 6 de febrero de 2023, con una cantidad asignada de mil ochocientos ochenta (1.880) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 91-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03437153-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el sexto pago mensual de un total de seis, a la primera tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 20 luce la Resolución Nº 60/23 (RESO-2023-60-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 14 de febrero de 2023, que autorizó el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución Nº 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto Nº 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG);

Que por el artículo 2° de la resolución mencionada, se establece: "[...] Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución Nº 739/21 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Nº IF-2023-03739897-GDEBA-DPDPMPCEITGP y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.";

Que en el orden 6 luce el Anexo Datos de Beneficiarios a través del informe Nº IF-2023-03739897-GDEBA-DPDPMPCEITGP, remitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, con el detalle ampliado con datos del beneficiario, Nº de CUIT, CBU e importe;

Que por providencia (PV-2023-05834252-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP -orden 37), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, solicita: "[...] verificar el anexo de beneficiarios vinculado en el orden Nº 6. En caso de rectificación del mismo, se solicita remitir los actuados a la Dirección Técnica Adm y Legal para la rectificación del acto administrativo de pago.";

Que en el orden 39, luce informe Nº IF-2023-06297647-GDEBA-DPDPMPCEITGP, del Director de Desarrollo Productivo, manifestando que: "[...] el siguiente anexo de datos de beneficiarios corresponde el pedido del orden 6 de rever el anexo en el cual había datos erróneos que fueron corregidos y rectificadas en este anexo nuevo que se presenta. Considerar este nuevo anexo rectificado para realizar los desembolsos que corresponden";

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y Decreto N° 1.018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828 y la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 y Decreto N° 54/2020 -modificadorio por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 60/23 (RESO-2023-60-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 14 de febrero de 2023, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2023-06297647-GDEBA-DPDPMPCEITGP)."

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 739/21 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo N° IF-2023-06297647-GDEBA-DPDPMPCEITGP y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 98-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-44433479-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando

pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL MORENO LIMITADA (CUIT: 30-71725623-5); Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-44547723-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO CIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de máquinas textiles e insumos afines, para mejorar la capacidad de producción, contribuir a la profesionalización de la entidad y contribuir al desarrollo y difusión de la cooperativa a partir de la realización de piezas de comunicación y capacitación en redes sociales;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-00867223-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHO CIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-03525464-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1431/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificadas por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Textil Moreno Limitada, (CUIT: 30-71725623-5), de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, por la suma de PESOS OCHO CIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de máquinas textiles e insumos afines, para mejorar la capacidad de producción, contribuir a la profesionalización de la entidad y contribuir al desarrollo y difusión de la cooperativa a partir de la realización de piezas de comunicación y capacitación en redes sociales, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5126-61141/9, CBU: 0140044101512606114191, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$37.533,11), Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$762.466,89) - Importe Total: PESOS OCHO CIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 101-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00672730-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR TRABAJO LIMITADA (CUIT: 33-71744239-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-02474878-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinada a la compra de herramientas, materia prima y maquinarias, para mejorar la calidad de la producción de la entidad y promover el incremento de los ingresos de los/as asociados/as;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-02833296-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 36, mediante documento N° IF-2023-03654937-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1618/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificadas por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Construir Trabajo Limitada, (CUIT: 33-71744239-9), de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinada a la compra de herramientas, materia prima y maquinarias para mejorar la calidad de la producción de la entidad y promover el incremento de los ingresos de los/as asociados/as, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del

subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-079-010187/5, CBU: 1910079755007901018750, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS (\$288.002.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.311.998.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS (\$1.600.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 102-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38958373-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Olizoe Ltda.” (CUIT 30-71708617-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-44182898-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de nuevas maquinarias y herramientas en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, con el objetivo de ampliar y mejorar los servicios de la cooperativa;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 47, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N°

ACTA-2023-00867206-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 54, mediante documento N° IF-2023-03823075-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1179/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Olizoe Ltda." (CUIT N° 30-71708617-8), de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de nuevas maquinarias y herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-003-013300/8, CBU 19100032-55000301330082, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$416.400.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$1.083.600.-), Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 103-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-03821100-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Carnaval de Antaño", que se llevó a cabo el día 4 de febrero del corriente año, en la localidad de La Paz Chica, partido de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Roque Pérez, en el mes de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023-03832553-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Carnaval de Antaño”, que se llevó a cabo el día 4 de febrero del corriente año, en la localidad de La Paz Chica, municipio de Roque Pérez;

Que dicho evento, que fue organizado por la Municipalidad de Roque Pérez, se llevó a cabo en el Cine Club Colón y tuvo como objetivo recordar la forma en que se celebraba el carnaval en la década del 30 y para que esto sea posible, se combinaron distintas actividades como desfiles de trajes típicos y carruajes, hubo disfraces y muestras de danza, clases de tango y milonga y la presentación de espectáculos musicales, y en su octava edición, congregó alrededor de 5000 personas;

Que la realización del evento denominado “Carnaval de Antaño”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Carnaval de Antaño”, que se llevó a cabo el día 4 de febrero del corriente año, en la localidad de La Paz Chica, partido de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2333/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 104-MPCEITGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-03820622-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “14° Fiesta Provincial del Olivo”, que se llevará a cabo del día 24 al 26 de marzo del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Dorrego, el día 1 de febrero de 2023, por medio de nota (IF-2023-03828959-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “14° Fiesta Provincial del Olivo”, que se llevará a cabo del día 24 al 26 de marzo del corriente año, en la localidad y municipio de Coronel Dorrego;

Que dicho evento, se viene realizando desde el año 2009 y tiene como objetivo celebrar la cosecha de olivo, convocar a turistas a la ciudad y a la región y promover la concientización sobre la importancia y el potencial de este tipo de cultivo, y para su decimocuarta edición prevé un amplio programa de actividades como charlas, concursos y actividades temáticas, exposiciones, venta de productos relacionados con el olivo y visitas a las plantaciones, asimismo habrá un patio de comidas, paseo de artesanos, shows musicales, entre otras, y se espera la concurrencia aproximada de 7000 turistas;

Que la realización del evento denominado “14° Fiesta Provincial del Olivo”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "14° Fiesta Provincial del Olivo", que se llevará a cabo del día 24 al 26 de marzo del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2331/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 62-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39758831-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto - Ley N° 16378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - L.O.T.P., el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2022-2-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTADORA EL ATLÁNTICO S.R.L Y OTRO Unión Transitoria de Empresas", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de Turismo, correspondientes a la temporada 2022-2023, con ajuste al artículo 18 de Decreto-Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL- 2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-04416949-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-01890446-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y PV-2023-01890967-GDEBA-DPYHTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción (IF-2023-05512325-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-05614983-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que *"de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16378/57..."*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"la firma TRANSPORTADORA EL ATLÁNTICO SRL Y OTRO UTE, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2022-2023"*;

Que mediante IF-2023-05614771-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inciso 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58, y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°

15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "TRANSPORTADORA EL ATLÁNTICO SRL Y OTRO UTE", a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2022-2023, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que integra la presente como IF-2023-05614771-GDEBA-DTAPMTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N.º 234/22, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente, a través de las áreas de su dependencia. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05614771-GDEBA-
DTAPMTRAGPP

655f5f752b414ed5320d662060f5c19bac6d17b476192ba733a5c3f804f35150 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 13-SSTAYLMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-38001895-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual tramita la adquisición de etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales para ser empleados en el marco de los operativos de control tendientes a reducir los siniestros de tránsito derivados del consumo de alcohol al conducir, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de marras, fue propiciada mediante Nota N° NO-2022- 37226457-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, - rectificada por Nota N° NO-2022-44460319-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP- por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que, en esos términos, el área requirente manifestó que, "El pedido se sustenta en la evaluación realizada sobre la siniestralidad vial donde se concluye que existe una alta correlación entre el consumo de alcohol, los niveles del mismo en sangre (alcoholemia), los efectos en la conducción y el riesgo de accidente.";

Que, bajo esos lineamientos y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 382/22, por el cual se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Transporte, además destacó que, dicha Dirección, "... tiene dentro de sus acciones primarias intervenir en la organización los operativos y acciones de fiscalización en materia de tránsito vehicular en el territorio de la Provincia de Buenos Aires también articular medidas relacionadas con la logística e implementación necesaria para el correcto desarrollo de los operativos de control, verificación y fiscalización vehicular.";

Que, dentro de las argumentaciones esgrimidas, el área propiciante señaló que, "el objetivo final de registrar los resultados de los controles es el de contar con información precisa, clara y objetiva sobre este factor de riesgo para generar acciones que deriven en la reducción del riesgo de conducir en estado de intoxicación, a la vez que se constituya como guía de apoyo para los funcionarios públicos que deben llevar a cabo dicho procedimiento de control.";

Que, además, la presente contratación tiene estrecha correlación con uno de los ejes fundamentales y políticas de este Ministerio de Transporte, relativas a la Ley N° 15.402 de "Alcohol Cero", por la cual se estableció la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre;

Que, es preciso reseñara que, tanto el proyecto, así como la iniciativa de dicha ley fueron impulsados en conjunto con el gobernador de la Provincia, para lo cual se trabajó arduamente en pos de lograr una ley provincial que contemple la prohibición del consumo de alcohol al conducir;

Que, en ese sentido, cabe remarcar que la compra de los etilómetros solicitados, posibilitará a los agentes fiscalizadores, llevar adelante acciones y medidas concretas en pos de prevenir infortunios ocasionados por hechos del tránsito, así como informar y educar a los ciudadanos para que tomen real conciencia de la gravedad de conducir con alcohol en sangre;

Que, a los efectos de dar impulso a la adquisición de ochenta (80) etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios, se encuentran agregadas las Especificaciones Técnicas identificadas con el documento GEDO N° IF-2022-44589051-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP;

Que a los efectos de estimar el costo de mercado del servicio objeto de la presente medida, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría, acompañó un (1) presupuesto de una firma del rubro;

Que, en esos términos, la Dirección General de Administración tomó intervención de su competencia y estimó pertinente dar continuidad al trámite;

Que, por su parte, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración efectuó un análisis de la disponibilidad de las partidas presupuestarias para la presente contratación e informó que, "...habiéndose analizado la disponibilidad presupuestaria, esta Dirección no tiene, desde el ámbito de su competencia, observaciones que formular a la continuidad de estos obrados.";

Que a los efectos de confeccionar la afectación presupuestaria correspondientes, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros informó que, "...Teniendo en cuenta que el presupuesto obtenido oportunamente se encuentra en dólares, se adjunta a orden N°12, cotización del dólar al 07/11/2022, a fin de poder calcular el gasto preventivo" y además manifestó que: "... teniendo en cuenta la discrepancia entre presupuesto adjunto a orden 5 y la Solicitud de Gasto 557-2796-SG22 para el ítem nro. 2, se informa que la cantidad del presupuesto es errónea, dado que cada kit va de forma complementaria con cada uno de los etilómetros, siendo la cantidad total de ochenta (80) unidades para ese renglón";

Que posteriormente, a esos mismos efectos, dicha Dirección acompañó a orden N° 81, una nueva cotización del dólar, valor venta al día 17 de enero de 2023, con los montos allí consignados;

Que, como consecuencia de ello, luce incorporada al expediente, la Solicitud de Gasto N° 557-2796-SG22, -rectificada por su par agregada a orden 84-, gestionada ante el sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por un monto de pesos ciento seis millones doscientos un mil cuarenta y cuatro (\$106.201.044);

Que tal como desprende de estas actuaciones, consta la intervención de la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, la cual se expidió de conformidad con lo normado en el Decreto N° 59/19, -texto según Decreto N° 1314/22- y la Resolución N° 17/22 del mentado organismo;

Que, por su parte, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración, tomó intervención de su competencia e informó que el presente procedimiento de selección se gestionará a través de una licitación pública, de acuerdo a los siguientes términos "...el contrato se gestionará mediante un acto de Licitación Pública, con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo II- Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, rectificado por Decreto 605/20.";

Que en ese marco, la mentada Dirección elaboró el Pliego de Condiciones Particulares que regirá los términos de la presente contratación, el cual luce agregado a esta actuaciones como PLIEG-2023-03757768-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que, asimismo, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra incorporada el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), que resulta de aplicación obligatoria para todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde señalar que, mediante la Ley N° 15.309, se modificó la Ley de Ministerios N° 15.164, incorporando entre las carteras que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, al Ministerio de Transporte;

Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido ministerio;

Que en relación al procedimiento que rige la presente medida, deviene necesario destacar que, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 13.981; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, N° 5/17 -modificada por su par N° 547/18- de ese organismo de control, el presente proceso de compra se gestiona en forma electrónica a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), ajustándose el mismo a lo establecido por la autoridad de aplicación;

Que, en esta instancia, resulta necesario, oportuno y conveniente autorizar el llamado y aprobar la documentación que regirá el Proceso de Compra 557-0101-LPU23 para tramitar la adquisición de ochenta (80) etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato;

Que la presente contratación se encuadra bajo la figura de Licitación Pública prevista en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° 59/19 y su normativa complementaria y modificatoria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto 59/19 y su modificatorio;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 4/23, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 557- 0101-LPU23, para la adquisición de ochenta (80) etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales, destinados a los diversos operativos del Ministerio de Transporte, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del contrato, por un monto estimado de pesos ciento seis millones doscientos un mil cuarenta y cuatro (\$106.201.044);

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como, PLIEG-2023-03757768-GDEBA-DCCYSMTRAGP e IF-2022-44589051-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP respectivamente, forman

parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 17 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema PBAC.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar las publicaciones previstas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 5/17, -modificada por su par N° 547/18- del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Determinar, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Juan Carlos AMIGORENA (DNI 22.851.456), María Soledad RONCO (DNI 26.428.734) y Solange Denise BERNADI (DNI 34.006.228).

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte, Unidad Ejecutora 593- Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Ignacio Martin Cingolani, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2023-03757768-GDEBA-DCCYSMTRAGP

fc2c8604e9af9eaad658e5d65bc1b18177b60c17fe4a6aa38f8a2e0ced485529 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 14-SSTAYLMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-38001895-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual tramita la adquisición de etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales para ser empleados en el marco de los operativos de control tendientes a reducir los siniestros de tránsito derivados del consumo de alcohol al conducir, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones de referencia se dictó la Resolución N° 13/23 de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante la cual se dispuso "...Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 4/23, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 557-0101-LPU23, para la adquisición de ochenta (80) etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales, destinados a los diversos operativos del Ministerio de Transporte, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del contrato, por un monto estimado de pesos ciento seis millones doscientos un mil cuarenta y cuatro (\$106.201.044)";

Que, en su artículo 4° se estableció la fecha de apertura de la presente contratación;

Que, en virtud de los plazos de publicación indicados en el Boletín Oficial corresponde modificar la fecha de apertura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto 59/19 y su modificatorio;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 13/23 de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 27 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema PBAC."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Ignacio Martin Cingolani, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 16-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-03943060- -GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Morón solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Morón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Morón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-07286482-GDEBA-SSPYSVMTRAGP- que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar. -

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-07286482-GDEBA-
SSPYSVMTRAGP

51e33f3f328ae344bab8ad02b885bc0be5e391d0a25c1468f952625e3e4dd26d [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 418-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-18633571-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos plantea la necesidad de abordar determinados gastos imposterables, en concepto de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil (\$428.286.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2022-18653866-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-18653866-GDEBA-DPPPMHYFGP

7220dabee0c7cac2971a0b462fa7f7ce637ed8833df4e93626688109f6ff06d2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 452-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-19200781-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-431-GDEBA-GPBA se modifica la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada mediante DECRE-2020-3-GDEBA-GPBA;
Que en virtud de ello, el Organismo solicita por NO-2022-17737667-GDEBA-DGACGUG un refuerzo de créditos para afrontar erogaciones propias de la puesta en funcionamiento de las nuevas Unidades Organizativas, así como efectuar modificaciones en la apertura programática del Organismo;
Que en esta instancia se procede a ampliar los créditos de la Jurisdicción en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, en viáticos y en equipos de transporte y sanitario;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - en la Jurisdicción 6: Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 17: Coordinación General Unidad Gobernador, a la Unidad Ejecutora, Actividad y otros conceptos, según se detalla en el Anexo I (IF-2022-20342148-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos diecisiete millones veintidós mil (\$17.022.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-20342137-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en el Presupuesto General del Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - en la Jurisdicción 6: Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 17: Coordinación General Unidad Gobernador - Programa 1: Gestión integral de la Coordinación General Unidad Gobernador - Actividad 3: Actividades de Política Social y Relaciones con la Comunidad - Finalidad, Función y Subfunción 1.3.0: "Dirección Superior Ejecutiva", la denominación de la Unidad Ejecutora 496 "Dirección Técnica y Social" por la denominación "Subsecretaría de Gestión de Peticiones y Promoción de Abordaje Integral".

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Coordinación General Unidad Gobernador, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-20342148-GDEBA-DPPPMHYFGP

3c7c6e6db0539849c806c34d5c5b2cf78e77dd2a101d95678609676054e3f9ea [Ver](#)

IF-2022-20342137-GDEBA-DPPPMHYFGP

274c7f07759a3411d709b36459973128b4403e2796c8f93542f8bcfdadc1c165 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 544-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-27608625-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en relación al proyecto de obra "Construcción 345 Viviendas en Guernica" resulta necesario reforzar el importe del segundo diferido;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022 y por el Artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de segundo diferido, por la suma de pesos mil cuatrocientos millones (\$1.400.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2022-27631535-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-27631535-GDEBA-
DPPPMHYFGP

ea2c8f23e4eaf5e6a0589e71da1782f11e393696d3a95046ab9b48b7b93e74c9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 570-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

VISTO el EX-2022-28711280-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación de créditos dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N°14967 instituye con la denominación "Jus" a la unidad de honorario profesional de los abogados y procuradores, así como la cantidad mínima de esta medida que les corresponde percibir, como contraprestación por el ejercicio de su profesión;

Que la mencionada unidad "Jus" representa el uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada por todo concepto al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren o no sujetos a aportes o contribuciones, exceptuando únicamente aquellos rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado;

Que las modificaciones operadas en la remuneración del cargo aludido durante el corriente año impactan directamente en el valor del "Jus" y, consecuentemente, en el gasto que debe afrontar el Poder Judicial - Ministerio Público en Servicios Profesionales;

Que, adicionalmente, el Organismo solicita un refuerzo en la partida "Primas y Gastos de Seguro" para afrontar el gasto derivado de servicios por A.R.T., cuyo costo se encuentra afectado tanto por la variación de los salarios como por la modificación trimestral del RIPTE - Índice No Decreciente, establecido mediante RESOL-2021-467-APN-MT;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos en el Inciso 3 - Servicios no Personales del Poder Judicial - Ministerio Público, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General del Ejercicio 2022 -;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (\$459.244.541.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2022-28779708-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Poder Judicial - Ministerio Público. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-28779708-GDEBA-DPPPMHYFGP

4d5ab517ea83cfaaa4fb3e1e10ba50e30d07b536655bac69a9a5698a1533d66 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 43-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05749293-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios y autorización de viaje al exterior de agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que los días 7, 8 y 9 de marzo del 2023, se desarrollará la “Expo ANTAD” en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; Que, al respecto, es dable destacar que el evento mencionado se ha consolidado como un foro internacional de referencia para el circuito de la industria alimenticia en Latinoamérica, además de haberse posicionado como la oportunidad de darse a conocer a las cadenas minoristas, mayoristas y a compradores de la industria del *retail* y del sector Horeca en el mayor mercado de América Latina;

Que la participación de las empresas bonaerenses en la “Expo ANTAD” brinda la posibilidad de establecer un contacto directo con contrapartes potencialmente interesadas en sus productos, posibilitando la concreción de ventas y su ingreso a nuevos mercados;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta de vital importancia la asistencia a la “Expo ANTAD” de representantes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ha propiciado la presente gestión la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se ha expedido favorablemente el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8º del Decreto N° 388/07 y modificatorias y la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2º del presente, a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México entre los días 5 de marzo y 10 de marzo de 2023, inclusive, a fin de que asistan a la “EXPO ANTAD 2023”, que tendrá lugar en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el traslado a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, entre los días 5 de marzo y 10 de marzo de 2023, inclusive, a las agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que se detallan a continuación:

- Mariela Molina (DNI 30.881.306 - clase 1979) Directora de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

- Blanca Iris Tarín Espinoza, (DNI 95.884.657 - clase 1986), Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SERYC N° 42/2023

LA PLATA, 07/03/2023

VISTO el expediente N° 22700-0011096/2023, por el que se propicia modificar el calendario de vencimientos establecido en la Resolución Normativa N° 31/2022 y prorrogar la fecha de vencimiento para el ingreso de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, tanto en su componente Básico como Complementario, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 31/2022 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2023, el calendario de vencimientos correspondiente a los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 de este último tributo;

Que el vencimiento previsto en la norma citada en el párrafo que antecede, para el ingreso de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, establecido en el Anexo I de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 9 de marzo del corriente año;

Que, por su parte, mediante la Resolución Normativa N° 52/2020 esta Autoridad de Aplicación reglamentó el artículo 102 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)- definiendo un tope para la compensación de oficio para los casos de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes Básico y Complementario- cuyo monto resulte igual o inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000) por cada cuota involucrada;

Que mediante Decretos provinciales N° 1675/2022, N° 1943/2022, N° 2105/2022 y N° 122/2023, se ha declarado y prorrogado oportunamente el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario hasta el 31 de marzo de 2023, a partir de la evaluación técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario y la recomendación efectuada por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires (CEDABA), con carácter individual, para las explotaciones agropecuarias pertenecientes a establecimientos ubicados en inmuebles de la planta Rural, que han sido afectadas por la sequía en diversos partidos de esta Provincia, y en proporción al porcentaje de la afectación de las mencionadas explotaciones;

Que esta Agencia ha tomado conocimiento de casos de productores agropecuarios beneficiarios de las medidas resultantes de las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior, que han abonado sus obligaciones en tiempo y forma, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural tanto en su componente básico como en su componente complementario, registrando saldos a su favor una vez que se hicieron efectivos dichos beneficios;

Que, si bien el referido saldo a favor debiera ser compensado de oficio por esta autoridad de aplicación, el tope establecido por la Resolución Normativa N° 52/2020 impide que se efectúe aquel en la mayoría de los casos provocando más trámites y perjuicios a los productores afectados;

Que, a efectos de posibilitar la compensación de los saldos mencionados, y por cuestiones operativas, se requiere prorrogar el vencimiento fijado por la Resolución Normativa N° 31/2022;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia ha informado a esta Agencia, a través de nota del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) número NO-2023-07742396-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, las partidas beneficiadas por dichas declaraciones;

Que el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro de esta Agencia de Recaudación la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidas en los Anexos I a VI aprobados por la referida Resolución Normativa, debiendo ser será ejercida dicha facultad mediante el dictado de una Resolución Delegada suscripta por el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente Resolución Delegada se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 y modificatoria;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 31/2022 Y MODIFICATORIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el calendario de vencimientos previsto en el Anexo I de la Resolución Normativa N° 31/2022 y prorrogar el vencimiento para el ingreso de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, componentes Básico y Complementario, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al día 23 de mayo de 2023, cualquiera sea la forma utilizada para la cancelación del tributo, para aquellas Partidas Inmobiliarias informadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario, con certificación de emergencia o desastre agropecuario para períodos comprendidos entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, las cuales se detallan como Anexo Único al presente.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Horacio Gosman, Subdirector Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO UNICO 1ab42351dd9e9601bc5217436d8a201169dfe17a6b2eb7492f7df8320d8ee238

[Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 103-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30913735-GDEBA-DEOPISU, Ley N° 6021, Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 5488/59 y N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Mejoramiento de espacio público y construcción de equipamiento comunitario - Barrio Hípico", Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rigió el llamado y ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;

Que el presupuesto oficial de la obra ascendió a la suma PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 73/100 (\$209.181.600,73), mes base noviembre de 2022;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se previó el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a orden 33 obra la Resolución N° 532/22 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°40/2022 con fecha de apertura para el día 22 de diciembre a las 14:00 hs y se aprobó la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 38 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 44 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que de órdenes 46 a 48 obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, en la Página WEB, y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a orden 50, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 22 de diciembre de 2022 identificada como documento oficial IF-2023-00675272-GDEBA-DCYCOPIU, mediante la cual se deja constancia que se ha recepcionado una única oferta, correspondiente a la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 33-71527922-9), por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 (\$295.609.681,89), la cual luce agregada a orden 51;

A orden 52 luce agregada el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, identificada como ACTA-2023-02201471-GDEBA-DPTYLLOPISU, en la cual concluye que la oferta presentada por la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 33-71527922-9), representa un 37,35 % por sobre el costo oficial estimado actualizado al mes de diciembre del año 2022, por lo que surge que la misma resulta excesivamente onerosa, no siendo conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 54 y 55, se aduna la cédula de notificación y la constancia de remisión de la misma por correo electrónico respectivamente;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de los motivos expuestos, corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se proceda a la declaración en carácter de fracasado de la Licitación Pública tramitada por la presente pieza administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento del llamado a la Licitación Pública llevada a cabo, y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N°40/2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de espacio público y construcción de equipamiento comunitario - Barrio Hípico", Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, en virtud de que la oferta presentada por la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 33-71527922-9), representa un 37,35 % por sobre el costo oficial estimado actualizado al mes de diciembre del año 2022, por lo que surge que la misma resulta excesivamente onerosa, no siendo conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 367-10/2023

Mar del Plata, 28 de febrero de 2023.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5338/2023, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Eterno San Antonio Abate N° 422 identificado catastralmente como parcela 32-A.1, actualmente ocupado por la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. CUIT 33-57012494-9, quien cuenta con derecho de preferencia en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 1068,55 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación comercial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de de \$253.310,25 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 25/100) comprensivo de la Tarifa I Zona II-A (\$92.964) y el 6% de valuación inmueble anual (\$94.673,37); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en \$9.467.337,15 (pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete con 15/100).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5338-CPRMDP-23 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 32-A.1, de 1068,55 m², localizada con frente a la Calle B/P Eterno San Antonio Abate N° 422, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación comercial, actualmente ocupado por la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. CUIT 33-57012494-9, quien cuenta con derecho de preferencia en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-10/2023. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 263ba2ae886e6573fa5147e98263b8bed3426148af0ad954127a4f16aef28778

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 367-11/2023

Mar del Plata, de fecha 28 de febrero de 2023.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5267/2022, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P San Antonino II N° 776 identificado catastralmente como parcela 20-A, actualmente ocupado por la firma EL MARISCO S.A. CUIT 30-71021388-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 500 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la tétesis portuaria acordes a la zonificación industrial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de de \$78.196,78 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 78/100) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$32.000) y el 6% de valuación inmueble anual (\$ 25.923,54); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en \$7.777.061,57 (pesos siete millones setecientos setenta y siete mil sesenta y uno con 57/100).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5267-CPRMDP-22 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20-A, de 500 m², localizada con frente a la Calle B/P San Antonino II N° 776, con destino actividades afines a la tétesis portuaria acordes a la zonificación industrial, actualmente ocupado por la firma EL MARISCO S.A. CUIT 30-71021388-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-11/2023. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXOS

RESOLUCIÓN N° 367-12/2023

Mar del Plata, de fecha 28 de febrero de 2023.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5271/2022, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la Av. Prefectura Naval Argentina N° 508 identificado catastralmente como parcela 65-C, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA CUIT 30-65367582-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 314,50 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 44,15%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de de \$61.714,53 (sesenta y un mil setecientos catorce con 53/100) comprensivo de la Tarifa I Zona II-B (\$26.104) y el 6% de valuación inmueble anual (\$16.709,22); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 44,15% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en \$3.341.843,32 (pesos tres millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres con 32/100).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5271-CPRMDP-22 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 65-C, de 314,50 m², localizada con frente a la Av. Prefectura Naval Argentina N° 508, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA CUIT 30-65367582-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-12/2023. Cúmplase. Luego archívese

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 841bff4f363bc368b2d23666532cb4ed41b9fc3c40c92805a603b08916592f8c

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 367-13/2023**

Mar del Plata, 28 de febrero de 2023

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5348/2023, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la Av. Prefectura Naval Argentina N° 522 identificado catastralmente como parcela 42-A.10, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO POLILU LTDA CUIT 30-70922909-1, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 319 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 41,45%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de de \$87.056,12 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 12/100) comprensivo de la Tarifa I Zona II-B (\$26.477) y el 6 % de valuación inmueble anual (\$35.068,51); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 41,45 % sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en \$3.506.850,74 (pesos tres millones quinientos seis mil ochocientos cincuenta con 74/100).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5348-CPRMDP-23 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 42-A.10, de 319 m², localizada con frente a la Av. Prefectura Naval Argentina N° 522, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO POLILU LTDA CUIT 30-70922909-1, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4°: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-13/2023. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 62dc0b92342891324e804a875e914ff23a76364016c418eab886a1f408ed100c

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 367-14/2023**

Mar del Plata, 28 de febrero de 2023

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5187-CPRMDP-22, en el cual tramita la presentación de propuestas de ocupación y explotación de la parcela identificada como 50-G, de 803.48 m², localizado con frente a la calle Av. De los pescadores N° 715, Puerto de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución de Directorio N° 364-18/2022, se aprobó la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 50-G, de 803.48 m², localizado con frente a la calle Av. De los pescadores N° 715, con destino actividades afines a la télesis portuaria, acordes a la zona en cuestión. Que, a ese respecto, la Gerencia de Explotación y Marketing elaboró el informe que se transcribe a continuación:

“Tratan los presentes actuados acerca de las ofertas presentadas en el marco del llamado público a presentación de propuestas de ocupación y explotación de un predio disponible localizado con frente a la calle AV. DE LOS PESCADORES N° 715 - Puerto de Mar del Plata (Parcela 50-G) de 803.48 M2 de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que constituyeron las bases del llamado, el que no podrá superar los 5 años de duración.

Que en dicho procedimiento abierto y competencial se ha presentado un (1) proponente: TURBODISEL S.A. correspondiendo en este estadio efectuar un primer término del análisis general del aporte de la documentación social, impositiva y otras requeridas en las bases que rigieron la convocatoria (admisibilidad de la propuesta), tales las condiciones que al efecto resultan asimismo del Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

En su ámbito se procedió a la apertura de sobres, conteniendo la documentación fijada en las bases del llamado, aportado por la firma, cuyo examen fue el siguiente:

Razón Social	TURBODISEL S.A.
CUIT	30-56820533-9
Domicilio Legal	PANAMERICANA COLECTORA OESTE N° 29638 - TIGRE
Domicilio Real	Av. De los pescadores N° 715
Teléfono	0223-4800987
E-mail	mdp@turbodisel.net
Representante	BENJAMÍN PÉREZ
Carácter	presidente
Inscripción AFIP	SI
Inscripción Seguridad Social	SI
Inscripción ARBA	NO
Referencias comerciales, bancarias y financieras	NO
Estatuto Social Inscripto	SI
Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad	SI
Instrumento donde surja la voluntad de tramitar el Permiso de Uso	NO
Últimos Dos Balances	Estados Contables N° 41 -42 Iniciados: 01/01/2020 Finalizados: 31/12/2021
La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.	SI, 5 AÑOS
Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir. Mínima \$3.535.363,51	NO ACEPTA
Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere. Canon base \$ 183.443,25	-
Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.	NO
Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.	NO

Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.	NO
Informe Anotaciones Personales	NO
Informe Juicios Universales	NO
Informe Libre Deuda Registro Deudores Alimentarios Morosos	SI
Certificación Contador Público Inexistencia Deudas Fiscales y Seguridad Social	NO
Retiró Bases y Condiciones del Llamado	SI, CON FECHA 12/01/2023
Garantía Mantenimiento de Oferta del 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a (\$139.000.-)	\$139.000 12/10/22 (llamado previo)

Que consecuentemente, tras el análisis de las mismas es dable concluir que la presentación realizada por la firma TURBODISEL S.A. para la propuesta NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESENCIALES dispuestos en las bases del llamado y reglamentación aplicable, a consecuencia de lo cual debe ser calificada como INADMISIBLE.

Como corolario de lo antes descripto la presente Gerencia actuante considera que, atento a la inadmisibilidad de la firma TURBODISEL S.A., no se debería avanzar en la tramitación del permiso de uso, aconsejando en este estadio la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación de parcela.

Con lo expuesto se gira el presente para su conocimiento y a los fines que estime corresponder".

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TURBODISEL S.A, CUIT: 30-56820533-9, en el marco del Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación 32/2022, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 364-18/2022.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la realización de un nuevo Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 50-G, de 803.48 m², localizado con frente a la calle Av. De los pescadores N° 715, con destino actividades afines a la télesis portuaria, acordes a la zona en cuestión, actualmente ocupado por la firma TURBODISEL S.A., CUIT: 30-56820533-9, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 4º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$ 1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 5º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 6º: Regístrese como Resolución del Directorio del CPRMDP N° 367-14/2023. Notifíquese a la interesada con copia del presente acto administrativo. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 [bfc067005fc98b041f2e5b92f805fb7e66fe00d1376175da79186ef2a326017b](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 367-15/2023

Mar del Plata, 28 de febrero de 2023

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5265-CPRMDP-22, en el cual tramita la presentación de propuestas de ocupación y explotación de las parcelas identificadas como 2-A y 15-A conformando una sola unidad de explotación de 297,08 m², localizado con frente a la calle Av. De los pescadores N° 996, Puerto de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución de Directorio N° 364-11/2022, se aprobó la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de las parcelas identificadas como 2-A y 15-A conformando una sola unidad de

explotación de 297,08 m², localizado con frente a la calle Av. De los pescadores N° 996, con destino ALMACEN NAVAL u otros afines a la actividad portuaria, acordes a la zona en cuestión.

Que, a ese respecto, la Gerencia de Explotación y Marketing elaboró el informe que se transcribe a continuación:

“Tratan los presentes actuados acerca de la oferta presentada en el marco del llamado público a presentación de propuestas de ocupación y explotación de los predios denominados catastralmente como 2-A y 15-A, ambos conforman una única unidad de explotación de 297,08 m² de superficie aproximada, ubicada en calles Av. Altair entre Av. De los trabajadores y Av. De los pescadores N° 996 del puerto de Mar del Plata.

Todo ello ajustado a las Condiciones que constituyeron las bases del llamado, el que no podrán superar los 5 años de duración.

Que en dicho procedimiento abierto y competencial se ha presentado un (1) proponente: CARMELO D'AMBRA E HIJOS S.A. Correspondiendo en este estadio efectuar un primer término del análisis general del aporte de la documentación social, impositiva y otras requeridas en las bases que rigieron la convocatoria (admisibilidad de la propuesta), tales las condiciones que al efecto resultan asimismo del Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

En su ámbito se procedió a la apertura de sobre, conteniendo la documentación fijada en las bases del llamado, aportado por la firma, cuyo examen fue el siguiente:

Razón Social	CARMELO D'AMBRA E HIJOS S.A.
CUIT	30-55797597-3
Domicilio Real	AV. DE LOS PESCADORES N° 996 - MDP
Domicilio Legal	AV. DE LOS PESCADORES N° 996 - MDP
Teléfono	0223-4800102
E-mail	ALMACEN@DAMBRA.COM.AR
Representante	EUGENIA D'AMBRA
Carácter	PRESIDENTE
Inscripción AFIP	SI
Inscripción en ARBA	SI
Estatuto Social Inscripto	SI, SIN CERTIFICAR
Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad	SI, SIN CERTIFICAR
Instrumento donde surja la voluntad de tramitar el Permiso de Uso	SI, SIN CERTIFICAR
La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.	ALMACEN NAVAL
Plazo de ocupación solicitado	5 AÑOS
Referencias comerciales, bancarias y financieras	NO ADJUNTA
Generación de empleo en zona	NO DECLARA
Justificación técnica de las superficies requeridas.	NO
Últimos dos balances contables	NO - EJERCICIOS 2019 Y 2020 SIN PASAR POR EL COLEGIO
Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir. BASE \$ 2.925.054,08	NO
Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere. Base \$112.645,28	NO
Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.	NO
Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.	NO
Informe Anotaciones Personales	NO
Informe Juicios Universales	NO
Informe Libre Deuda Registro Deudores Alimentarios Morosos	SI
Certificación Contador Público Inexistencia Deudas Fiscales y Seguridad Social	NO
Retiró Bases y Condiciones del Llamado	SI, CON FECHA 16/12/2022
Garantía Mantenimiento de Oferta del 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del proyectadas. Base \$ 97.000	NO ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO

Que consecuentemente, tras el análisis de la misma es dable concluir que la presentación realizada por la firma CARMELO

D'AMBRA E HIJOS S.A. Para la propuesta, NO CUMPLE los requisitos esenciales dispuestos en las bases del llamado y reglamentación aplicable, a consecuencia de lo cual deben ser calificadas como INADMISIBLE.

Como corolario la presente Gerencia actuante considera que, atento a la inadmisibilidad de la firma CARMELO D'AMBRA E HIJOS S.A., existirían impedimentos para avanzar en la tramitación del permiso de uso correspondiente, razón por la cual, se recomienda realizar un nuevo llamado público para poder definir el tema en trato.

Con lo expuesto se gira el presente para su conocimiento y a los fines que estime corresponder".

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CARMELO D'AMBRA E HIJOS S.A. CUIT 30-55797597-3, en el marco del Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación 26/2022, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 364-11/2022.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la realización de un nuevo Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de las parcelas identificadas como 2-A y 15-A conformando una sola unidad de explotación, de 297,08 m², localizada con frente a la Av. De los Pescadores N° 996, con destino ALMACEN NAVAL u otros afines a la actividad portuaria, actualmente ocupado por la firma CARMELO D'AMBRA E HIJOS S.A. CUIT 30-55797597-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

ARTÍCULO 4º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$ 1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 5º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 6º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-15/2022. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 [d6c71b706e9f6d3646a627ed768d6d4c3dd89f4c78f3325f8b26b16ded34bbe5](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 367-48/2023

Mar del Plata, 28 de febrero de 2023

VISTO El informe elaborado por la Gerencia de Explotación y Marketing; y

CONSIDERANDO

Que, tal lo informado por la Gerencia de Explotación y Marketing del CPRMDP, a partir del EVENTO MAREA se ha generado todo un nuevo impulso al destino de explotación turístico-recreativo en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, el cual a su vez constituye uno de los usos posibles que los puertos ostentan bajo el régimen de la ley nacional 24.093.

Que, en esa línea, se pretende revitalizar dicho destino a partir de generar desarrollos que potencien dicha faz, la cual se encuentra aletargada, ya que el único gran polo que existió históricamente en dicha faz fue el denominado Centro Comercial del Puerto.

Que, a ese fin, la Manzana de los Circos - dada su ubicuidad espacial - se presenta como el ámbito ideal para promover el desarrollo de proyectos turístico- comerciales, en tanto constituyen la interfaz que une al Puerto con la ciudad de Mar del Plata.

Que, en esa línea y como resulta de conocimiento general, los puertos de titularidad estatal son bienes del dominio público (art. 235 ap. B CCyC, art. 7 Ley Nacional 24.093), los cuales consecuentemente se encuentran sujetos al régimen exorbitante del derecho administrativo, cuyas singularidades determinantes resultan ser las que a continuación se esquematizan, a saber:

Caracteres: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad; y

Policía: La cual a su vez se desagrega en una doble manifestación:

1. Regulación de los Usos de que la cosa es susceptible: el cual podrá ser general o especial, este último con matices; y
2. Protección de la cosa pública (Ampliar por el particular en Marienhoff Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, tomo V, 4ª edición actualizada, Abeledo- Perrot, ps. 262 y ss).

Que, como puede advertirse de lo anterior, una de las exteriorizaciones específicas del peculiar marco jurídico de tal especie de bienes es la necesidad de disponer el modo en que la cosa se utilizará, a más de la protección de ella tanto desde el plano físico cuanto jurídico.

Que dicha aptitud es una de las específicas que le han sido imputadas a este ente público, conforme las previsiones que resultan de los arts. 7 incs. a) y b) del estatuto regulatorio de su accionar, consideración esta que se potencia a poco que se estime el núcleo de atribuciones asignado.

Que, en efecto, corresponde al Consorcio Portuario articular todo lo atinente a la “administración y explotación” del Puerto de Mar del Plata, debiendo dentro de tales cometidos sin lugar a dudas considerarse comprendida la facultad de regular tanto el uso general del bien cuanto el especial, que se proyecta mediante el otorgamiento de títulos de ocupación.

Que ello es así por aplicación del principio de especialidad, que impera en orden a la determinación de la extensión de la competencia de organismos públicos (Ver por el particular a Comadira Julio, “Los criterios para determinar el alcance de la competencia de los órganos y entes del Estado”, en AAVV *Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público*, Ediciones Rap, ps. 31 y ss).

Que, conforme se viene exponiendo, el Puerto de MDP se erige en un bien del dominio público, los que como todos los de su especie se encuentran por principio y como regla sometidos al uso común de toda la población, que es aquél que puede realizar de manera indiferenciada cualquier miembro de la comunidad sin supresión de las posibilidades del resto (art. 2341 CC Velegiano y 237 párr. 1° CCyC), aun cuando en todos los casos debe cumplimentar con los reglamentos policíacos dispuestos por la autoridad pública competente (En adición a la doctrina citada ver Bielsa Rafael, *Derecho Administrativo*, t. III, 6ª edición, La Ley, Bs. As., 1964, ps. 489 y ss; Canasi José, *Derecho Administrativo*, Vol. I, Depalma, Bs. As., 1972, ps. 852 y ss; y Altamira Pedro Guillermo, *Curso de Derecho Administrativo*, Depalma, Bs. As., 1971, ps. 682 y ss).

Que lo anterior no obsta a que, de un lado, puedan constituirse derechos de uso o aprovechamiento especial en favor de determinados sujetos, y por el otro que quienes pretendan servirse de manera general cumplan con la reglamentación que impere sobre el particular, conforme lo dicho. Se admite pues la posibilidad de cohonestar un uso singular sobre tal clase de bienes, alternativa que constituye un privilegio o franquicia que excepciona la regla general antes expuesta (el uso común) y por cuyo intermedio se puede aprovechar de manera especial una porción de la cosa pública respectiva, pudiendo incluso hasta llegar suprimir las posibilidades de goce de terceros dependiendo de la modalidad ante la que nos encontremos (Díez Manuel, *Derecho Administrativo*, t. IV, 2ª edición, Plus Ultra, Bs. As., 1987, ps. 504 y ss).

Que, no obstante, su nacimiento requiere necesariamente la existencia de un título jurídico que lo justifique. En palabras de Marienhoff, “Uso ‘especial’ es el que pueden realizar aquellas personas que *hayan adquirido la respectiva facultad conforme al ordenamiento jurídico correspondiente*” (La cursiva no pertenece al original. Ver en su Tratado de Derecho Administrativo, tomo V, op. cit. ps. 387 y ss), siendo dos básicamente los instrumentos bajo los cuales se puede dar cabida a la modalidad de uso antes expuesta: el permiso y la concesión, figuras ambas que poseen diferencias sustanciales que deben ser destacadas.

Que, retomando la idea fuerza que motiva la presente, es intención de este CPRMDP promover la actividad de la industria turística en jurisdicción portuaria, que es una que genera alto valor tanto a nivel de la generación de empleos, pretendiéndose potenciar dicho perfil para la presente estación marítima.

Que, a dicho efecto, de los dos títulos para constituir un uso especial que existen (permiso y/o concesión), tenemos que mientras el primero se utiliza para actividades de escasa relevancia económico-social con magras inversiones asociadas, de ahí su naturaleza de “precario”; el segundo, dado su carácter sinalagmático y el cariz “perfecto” de los derechos que genera (al incorporarse ellos al patrimonio, vg. autos “Bourdieu”, Fallos: 145:307), queda deferido a aquellas situaciones donde la labor a desarrollar es una trascendente, con ingentes inversiones asociadas (Vid. por todos a Desdentado Daroca Eva, “El Precario Administrativo”, 2ª edición, Thomson Aranzadi, ps. 121 y ss).

Que no otra cosa es lo que ocurre bajo el presente, donde por el tipo de proyecto a concretar se prevé una inversión mínima a realizar de USD 11.365.710,58, circunstancia que genera la necesidad de otorgamiento de un título que brinde la seguridad jurídica necesaria al inversor; ya que, como también es sabido, la antedicha es una de las condiciones indispensables para que se produzca la inversión del sector privado en general, y en particular bajo el ámbito de los negocios jurídico- públicos (Vid. en Guiridlian Larosa Javier, “Contratación Pública y Desarrollo de Infraestructuras”, Abeledo- Perrot, Bs. As., 2004, ps. 20 y ss).

Que, en este marco, el Directorio entiende pertinente la aprobación de las Bases y Condiciones para el Llamado a LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO COMERCIAL Y RECREATIVO DEL PUERTO MAR DEL PLATA, por un plazo de 20 años, ello conforme las consideraciones de hecho y de derechos referenciadas anteriormente.

Que han tomado la intervención que les cabe la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, quienes han sido contestes en cuanto a la posibilidad del dictado de la presente.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado a LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO COMERCIAL Y RECREATIVO DEL PUERTO MAR DEL PLATA de la parcela identificada como Predio 1 de la denominada Manzana de los Circos, de aproximadamente 35.500 m2, con destino a actividades comerciales y de esparcimiento y recreación en los términos que se definan en la oferta y que resulten objeto de adjudicación por el Concedente, todo ello conforme el alcance fijado en el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de CONCESIÓN, por un lapso de 20 años de duración, en la forma y con el alcance que se indica en el referido pliego de bases y condiciones que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$ USD 2.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 367-48/2023. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 79e776e87ba8ac0327235b97d16218bb5f02470c74443132197757c562897912

[Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTE****DISPOSICIÓN N° 54-DGAMTRAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-36562139-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual tramita la contratación de un servicio de alquiler de cuatro (4) unidades móviles tipo semirremolque, destinados a los "Operativos Viaja Seguro", en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de marras, fue propiciada mediante Nota N° NO-2022-36566096-GDEBA-DCYRIMTRAGP, por la cual, la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicitó el servicio referido por un período de seis (6) meses con la posibilidad de prorrogar por idéntico plazo, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que en esos términos, el área requirente manifestó que, "...la presente solicitud resulta de especial trascendencia, dado que las acciones del operativo mencionado, tendrán inicio en la temporada de verano, en cuyo contexto el caudal vehicular hacia los diferentes centros turísticos de la provincia, aumenta notablemente y por tal motivo, es que desde esta Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, se estima indispensable adoptar medidas concretas, tendientes a difundir toda la información necesaria a los efectos de concientizar a los conductores vehiculares, así como, a todos los demás usuarios de la vía pública";

Que, bajo esos lineamientos, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 1 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 59/19, además destacó que, "...desde las diferentes áreas técnicas del Ministerio de Transporte se realizan diversos operativos durante el transcurso de todo el año, incluso en puntos remotos donde no existen las instalaciones necesarias para que los agentes fiscalizadores puedan contar con un espacio apropiado para tomar un descanso y/o depositar los instrumentos y artículos necesarios para dichos operativos, por tales motivos, es de vital importancia contar con dichas unidades móviles, lo cual posibilitará la implementación de operativos itinerantes que alcanzarán a toda la Provincia...";

Que dentro de las argumentaciones esgrimidas, el área propiciante señaló que, el servicio objeto de la presente medida, encuentra fundamento en las acciones asignadas a esa Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales por Decreto N° 382/22, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte y que dicha solicitud, además, se corresponde con las competencias a cargo del citado Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por su par N° 15.309;

Que en ese orden de ideas, la Dirección requirente, proporcionó datos relativos a la problemática vial y citó antecedentes de organismos internacionales, tales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de Naciones Unidas (ONU), destacando que desde la invención del automóvil, han perecido en la ruta más de cincuenta millones (50.000.000) de personas en el mundo;

Que en consecuencia, la referida Dirección, indicó que el "Operativo Viaja Seguro", "... tiene como objetivo fundamental, concientizar a los viajeros sobre una conducción vial segura responsable; controlar documentación obligatoria; realizar tests de alcoholemia, así como, efectuar operativos y campañas para difundir y comunicar sobre diferentes temáticas vinculadas con el transporte y la seguridad vial; brindar asistencia y consecuentemente; adoptar medidas y acciones concretas para prevenir hechos y/o infortunios derivados del tránsito";

Que por otra parte, la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales destacó que, a través de la implementación del citado Operativo, "... se articulan políticas de tránsito preventivas y además, se reforzarán los actuales programas del Ministerio de Transporte, a saber: Alcohol Cero, Licencia Joven, entre otros, enfatizando conceptos de innovación, tecnología, compromiso y responsabilidad social.";

Que a los efectos de dar impulso a la contratación para el servicio de alquiler de unidades móviles tipo semirremolque, destinados a los "Operativos Viaja Seguro", el área requirente acompañó el documento GEDO N° IF-2022-36563541-GDEBA-DCYRIMTRAGP con las Especificaciones Técnicas correspondientes, las cuales obran vinculadas en el orden N° 6;

Que a los efectos de estimar el costo de mercado del servicio objeto de la presente medida, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría, acompañó un (1) presupuesto de una firma del rubro, el cual luce incorporado a orden N° 7;

Que, por su parte, la Dirección General de Administración, dependiente de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, tomó intervención de su competencia y estimó pertinente dar continuidad al trámite;

Que, en pos de salvaguardar los intereses fiscales de la Provincia, así como, acreditar la razonabilidad del monto estimado para la presente contratación, luce agregado al expediente el IF-2022-40354983-GDEBA-DCCYSMTRAGP, que contiene la estructura de costos correspondiente al servicio a contratar;

Que en ese mismo sentido y de conformidad con lo establecido en el Anexo Único de la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, por la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios, se dio intervención al mentado organismo en los términos de la normativa citada;

Que, por su parte, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración tomó intervención

de su competencia a los fines de informar la disponibilidad de las partidas presupuestarias y en ese sentido manifestó que, "...habiéndose analizado la disponibilidad presupuestaria, esta Dirección no tiene, desde el ámbito de su competencia, observaciones que formular a la continuidad de estos obrados." (órden N° 90);

Que, a los efectos de afrontar las erogaciones que comprenden a la contratación propiciada, a orden N° 23 luce incorporada la Solicitud de Gasto N° 556-2716-SG22, gestiona ante el Sistema del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la cual fue rectificadora mediante IF-2023-07291842-GDEBA-DPMTRAGP, incorporado a orden N° 91, por un monto estimado de pesos ciento un millones seiscientos cuarenta mil (\$101.640.000,00);

Que en razón de ello, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración, tomó intervención de su competencia e informó que el presente procedimiento de selección se gestionará a través de una licitación pública, "... con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo II- Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, rectificado por Decreto 605/20." y en tal sentido, acompañó el Pliego de Condiciones Particulares, identificado como GEDO N° PLIEG-2023-06947662-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que obra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), que resulta de aplicación obligatoria para todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde señalar que, mediante la Ley N° 15.309, se modificó la Ley de Ministerios N° 15.164, incorporando entre las carteras que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, al Ministerio de Transporte;

Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido ministerio;

Que, en relación al procedimiento que rige la presente medida, deviene necesario destacar que, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 13.981; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y normativa complementaria, el presente Proceso de Compra 556-0230- LPU23 se gestiona en forma electrónica a través del Sistema PBAC, ajustándose el mismo a lo establecido por la autoridad de aplicación;

Que, en esta instancia, resulta necesario, oportuno y conveniente, autorizar el llamado y aprobar la documentación que regirá la Licitación Pública N° 6/23, para la contratación de un servicio de alquiler de cuatro (4) unidades móviles tipo semirremolque, destinados a los "Operativos Viaja Seguro" de este Ministerio de Transporte, por un período de seis (6) meses con opción a prórroga por igual plazo, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, con un precio estimado de pesos ciento un millones seiscientos cuarenta mil (\$101.640.000,00), con fecha de apertura el día 27 de marzo del corriente, a las 10:00 horas;

Que, asimismo, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente contratación se encuadra bajo la figura de Licitación Pública prevista en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° 59/19 y su normativa complementaria y modificatoria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto 59/19, su modificatorio y normativa complementaria;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/23, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 556-0230-LPU23, para la contratación de un servicio de alquiler de cuatro (4) unidades móviles tipo semirremolque, destinados a los "Operativos Viaja Seguro", por un período de seis (6) meses con opción a prórroga por igual plazo, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del contrato, con un precio estimado de pesos ciento un millones seiscientos cuarenta mil (\$101.640.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como, PLIEG-2023-06947662-GDEBA-DCCYSMTRAGP e IF-2022-36563541-GDEBA-DCYRIMTRAGP respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 27 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema PBAC.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar las publicaciones previstas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 5/17, -modificada por su par N° 547/18- del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Determinar, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Juan Carlos AMIGORENA (DNI 22.851.456), María Soledad RONCO (DNI 26.428.734) y Solange Denise BERNADI (DNI 34.006.228).

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte, Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2; Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y

Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María de Lourdes Gimenez, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-06947662-GDEBA-DCCYSMTRAGP	52f5e894ac15fb1b93ee6c689bc96b025ff739f171864fad0a3b42ae167aa689	Ver
IF-2022-36563541-GDEBA-DCYRIMTRAGP	72098183ce76213f7703036eeca17aa46ace3c54094ce8be155324e417efea83	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 214-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° 2022-41481139-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2023, tendiente a contratar la adquisición de señalética con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

DR. ENRIQUE F. F. ERIL

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de señalética con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/23, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de señalética, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/03/2023 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Nombre y apellido: Montenegro Ana Verónica
DNI: 22.643.120
N° Legajo: 902121

Nombre y apellido: Yesica Alejandra Acosta
DNI: 34.731.066
N° Legajo: 904014

Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli
DNI: 34.923.684
N° Legajo: 625652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$6.796.800,00., el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 4 subprincipal 9 OBJETO DE CONTRATACIÓN serv. señáletica, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100.%

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 224-HIGACMDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO, EX 2023-64937-GDEBA-HIGACMDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 72/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir REACTIVOS; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 72/23, con opción a ampliar por igual periodo cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ CON 00/100.- (\$7.738.010,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr.5, Ppa.1. por la Suma de Pesos: SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ CON 00/100.- (\$7.738.010,00.-).

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-06401593-GDEBA-HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Fazzito, Ipar, DNI: 18.393.154 - Tec. Marzocchi, Sandra DNI: 17.606.024.- Dra. Gimbernat, Claudia, DNI: 21.178.380.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 325-HZGADAEBMSALGP-2023

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-02188128-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Contratación de Servicio de Reparación y Mantenimiento para Equipo Médico para el Servicio de Diagnóstico por Imagen, mediante el Licitación Privada N° 20/2023 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 22/02/2023 al 31/12/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Diagnóstico por Imagen a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$6.281.564,53), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$6.281.564,53).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la **COTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN** con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la oficina de compras a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 20/2023 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la **COTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO MEDICO PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN**, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales pontara la Cratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 15 de MARZO de 2023 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Funcion 1 -Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 3 son PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$6.281.564,53), Ejercicio año 2023.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Vidal, Nadia Elizabet, Leg. N° 905021 DNI 28.278.729; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Sisalli Luciano Leg. 673975 DNI: 25.109114; Lago Jorge Leg 609179 DNI 26.658.469; Alen Gonzalez Sebastian LEG.906573 DNI: 32.866.198

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 92-HSEMIAGMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO - La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2022-33741311-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Hemoterapia, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales 6528/22;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2° de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/03/2023 a las 10:00 horas;

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con veinticuatro (\$3.398.959,24);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°15/22, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 inc I, apartado b) y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de Insumos de Hemoterapia por el período de febrero a diciembre para el servicio de Hemoterapia, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/03/2023 a las 10:00 horas en oficina de compras, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FRANZGROTE, CRISTINA - JUAREZ, JUAN ANTONIO - SANTILLAN, IRENE

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$3.398.959,24, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 -MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD- UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL \$3.398.959,24

2. 5. 1 \$2.655.561,08

2. 9. 5 \$690.954,80

2. 5. 2 \$52.443,36

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-301347-14 la Resolución N° 006.466 de fecha 23 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 006.466

VISTO el expediente N° 21557-301347-14 por el cual María Elena MAURICIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Néstor Fabian SCUFFI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Elena MAURICIO, con documento DNI N° 14.991.987. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, Preescolar, con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2015 hasta el 27 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Fabian SCUFFI, con documento DNI N° 16.337.102

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de julio de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-095937-08 la Resolución N° 958371 de fecha 29 de septiembre de 2021.

"Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 958371

VISTO el expediente N° 21557-095937-08 por el cual se declarara el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, se deslizó un error de hecho al consignar que debía intimarse al titular cuando debía decir que se intimara a los derechohabientes;
Que en consecuencia por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y subsanar el error apuntado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$169.634,32).- INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994).

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424956-17 la Resolución N° 006.467 de fecha 23 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 006.467

VISTO el expediente N° 21557-424956-17 por el cual Beatriz Emma HUBBER, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Norberto Nicolás FRIGGIONE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc, a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Emma HUBBER con documento DNI N° 13.401.892. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, al 70 % de Profesora 6 Módulos Media, y al 70 % de Profesora de Enseñanza Media 2 hs. Desfavorabilidad 1, todos con 26 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018 hasta el 14 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Norberto Nicolás FRIGGIONE, con documento DNI N° 10.326.088.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de enero de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-495822-19 la Resolución N° 983969 de fecha 3 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 983.969

VISTO el expediente N° 21557-495822/19 por el cual Pascual Arturo FARIÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (7.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Amalia Rosa PELUFFO, fallecida el 30 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento tanto de la Sra. Peluffo como del Sr. Fariña, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto a nombre de los mismos y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de las extracciones antes mencionada que arrojan como resultado las suma de pesos setenta mil setenta y uno con 46/100 (\$70.071,46), y la suma de pesos mil cuarenta y nueve con 54/100 (\$1.049,54) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia,

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 947.934 de fecha 5 de mayo de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Pascual Arturo FARIÑA con documento DNI NQ 6 218.889, le asistía el derecho al goce de un beneficio de PENSION, equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional - Psicología con 24 años y al 27% de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada con 17 años, ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta mil setenta y uno con 46/100 (\$70.071,46) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Pascual Anuro FARIÑA, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos mil cuarenta y nueve con 54/100 (\$1.049,54) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Amalia Rosa PELUFFO, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-199913-11 la Resolución N° 04433 de fecha 25 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 04433

VISTO el expediente N° 21557-199913-11 por el cual Nora Olga FERNANDEZ, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la titular de autos solicitando la revisión de su haber previsional por entender que el cargo que viene percibiendo no es el correcto;

Que, por un error involuntario al momento de determinar el reajuste que la titular pretendía, no fue informado de manera oportuna el cargo de Directora de Primera que desempeñara en el ámbito de la DIPREGEP;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que, cabe aclarar en esta instancia que los cargos fueron invertidos a los fines de que el haber resultante fuera más beneficioso a la solicitante dejándose esclarecido que se tratan las dos carreras completas y simultaneas;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que, en consecuencia se dicta la Resolución N° 955.253, de fecha 11 de agosto de 2021;

Que, con posterioridad al dictado del acto se advierte que la mentada resolución fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos por lo que corresponde revocar el acto y proceder a reconocer el derecho que le correspondía;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 83/100 (\$224.458,83) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 955.253, de fecha 11 de agosto de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nora Olga FERNANDEZ, con documento DNI N° 6.050.437, le asistía el derecho a reajustar la prestación en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Primera menos de 20 Secciones Preescolar, con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Primera menos de 20 Secciones Preescolar, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2014 y hasta el 28 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 83/100 (\$224.458.83)

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-001506-92 la Resolución N° 873863 de fecha 07 de septiembre de 2017.

"Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 873.863

VISTO el presente expediente por el cual Ángel Raúl MORALES, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, oportunamente se detectó que el titular se encontraba percibiendo beneficio en el orden nacional, en clara violación del principio de beneficio único consagrado en el artículo 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, el titular renuncia en forma expresa a la prestación que percibía en el orden nacional y posteriormente Anses informa que el último haber percibido fue en enero de 1993;

Que, se procedió a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período desde el 01/05/1991 y hasta 31/01/1993 que asciende a la suma de \$93.966,79, debiéndose intimar a los fines del recupero a los derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto de la deuda y de iniciar acciones legales;

Que, posteriormente se presenta Rosa MACCARINI solicitando beneficio de pensión en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que, atento reunir prima facie los recaudos, se procedió a dar de alta en planillas de pago transitorio con fecha 01/02/2004;

Que, del análisis de las actuaciones resulta que la solicitante no convivió con el causante por lo que corresponde denegar el beneficio de pensión por no encontrarse reunidos los recaudos del artículo 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;
Que, el área técnica pertinente procedió a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Rosa MACCARINI por el periodo desde el 01/02/2004 y hasta 10/07/2011 que asciende a la suma de \$745.976,66;
Que, atento haberse producido el fallecimiento de la titular de autos con fecha 19/10/2010, corresponde intimar a los fines del recupero a los derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto de la deuda y de iniciar acciones legales;
Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ángel Raúl MORALES, con documento LE N° 1.141.217, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION Asesor Nivel Director equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 (Bloque Político) con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Cámara de Senadores, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 1992 hasta el 31 de octubre de 2003, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con 79/100 (\$93.966,79) por haberes percibidos indebidamente por Ángel Raúl MORALES desde el 01/05/1991 y hasta 31/01/1993, intimándose a los derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto de la deuda y de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que a Rosa MACCARINI, con documento DNI N° 93.986.619, no le asistía derecho al beneficio de PENSION, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con 66/100 (\$745.976,66) por haberes percibidos indebidamente por Rosa MACCARINI desde el 01/02/2004 y hasta 10/07/2011, intimándose a los derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto de la deuda y de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Girar al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 9 v. mar. 15

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "MEJOR ZÁRATE" DISTRITO ZÁRATE

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento

mar. 9 v. mar. 13

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "AMOR POR BERA" Distrito BERAZATEGUI.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 9 v. mar. 13

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2023

POR 15 DÍAS - Colector Cloacal Villa Porá, Partido de Lanús, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR

Presupuesto oficial: \$226.623.919,89 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de marzo de 2023 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de marzo de 2023 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2022-36745703-GDEBA-DEOPISU.

feb. 15 v. mar. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Intervención Integral León Gallo - Etapa I, a desarrollarse en el Partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$2.133.423.759,93. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00423031-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Polo Educativo y Espacio Público - Barrio San José a desarrollarse en el Partido de San Vicente, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$863.083.822,59. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 15 de marzo de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00426446-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 18/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra construcción de edificio E.E.S. N° 8 del distrito de 25 de Mayo Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 11 y 35.

Convenio tripartito celebrado entre la Municipalidad de 25 de Mayo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación.

Cotización oficial: \$368.821.490,63 (I.V.A. incluido)

Garantía de oferta exigida: 1% del valor de la cotización oficial

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023

Recepción de sobres: 27 de marzo de 2023 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$184.410,75

Lugar de adquisición del pliego: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Expediente municipal N° 4118-04193/22.

Plazo de ejecución de obra: 360 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 27 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ubicado en la intersección de las calles Asamblea y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 30 de marzo de 2023, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 8191/INT/2022.

Valor del pliego: \$15.390. (Son Pesos Quince Mil Trescientos Noventa).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 6 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 123/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Jardín de Infantes N° 931.

Presupuesto oficial \$118.105.252,47 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Cincuenta Dos con 47/100).

Garantía de oferta exigida: \$5.905.262,62.

Fecha de apertura: 21/04/2023 - Hora 12:00.

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipólito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo.

Fecha de venta: 3, 4, 5, y 10 de abril.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

mar. 7 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 124/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 12.

Presupuesto oficial: \$179.038.150,74 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 74/100).

Garantía de oferta exigida: \$8.951.907,53.

Fecha de apertura: 21/04/2023 - Hora 10:00.

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipólito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo.

Fecha de venta: 3, 4, 5, y 10 de abril.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

mar. 7 v. mar. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 164-0121-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 164-0121-LPU23 para la Adquisición de Maderas y Tapacantos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-120-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 13 de marzo de 2023 de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-44733184-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 8 v. mar. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 3/2023 - Proceso de Compra N° 164-0096-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 - Proceso de Compra N° 164-0096-LPU23 para la Adquisición de Hierros, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-118-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2022-44592747-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 8 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: EEP N° 10 y EES N° 2 - Bellocq - Ampliación y Refacciones Generales. Tipo de obra: Reforma de comedor, cocina y preceptoría, y construcción de tres nuevas aulas (136 m²). Demolición de tabiques y retiro de carpinterías, platea c/ vigas de fundación, refuerzos verticales y horizontales, contrapisos, cubierta de chapa sobre estructura metálica, losa de viguetas, mampostería de ladrillo cerámico con revoques, colocación de pisos, aberturas interiores y exteriores, cielorrasos desmontables, desagües pluviales, instalación eléctrica y de aire acondicionado, piso de H° exterior y pintura general.

Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.

Monto de obra: Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Treinta y Cuatro Pesos c/24/100 (\$32.676.034,24).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 2396-515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.

Disponibilidad del pliego: A partir del 16/03/2023.

Valor del pliego: Dieciséis Mil Pesos (\$16.000,00).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 2396-515799.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 30/03/2023 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2023-0002743.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Centro Universitario Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 16/03/2023 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$68.167,65

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 15 de marzo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 877/23

Expediente 4020-7231/23.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario correspondiente al "Plan Argentina Contra el Hambre". Secretaría de Desarrollo Social.-

Presupuesto oficial: \$58.980.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Fecha de apertura: Marzo 31 de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455.1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones y Frazadas con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 31 de marzo de 2023. Hora: 9:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$32.305.170,00.

- Solicitud de Pedido N° 155/23: \$15.900.000,00

- Solicitud de Pedido N° 157/23: \$938.100,00

- Solicitud de Pedido N° 279/23: \$13.692.000,00

- Solicitud de Pedido N° 285/23: \$528.120,00

- Solicitud de Pedido N° 286/23: \$1.246.950,00

Consulta del pliego: Hasta el 29 de marzo de 2023

Depósito garantía de oferta:

En efectivo hasta el 30 de marzo de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 29 de marzo de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DEFC-2023-286-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 26 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras.

Apertura: 31 de marzo de 2023. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$86.534.050,00.

Solicitud de pedido N° 178/23: \$31.734.050.

Solicitud de pedido N° 216/23: \$54.800.000.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de marzo de 2023.

Depósitos garantía de oferta:

En efectivo hasta el 30 de marzo de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 29 de marzo de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DEFC-2023-285-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 27 Dígito 4 Año 2023 Cuerpo 1

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 125/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor Centros Comerciales San Carlos, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$132.551.056,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Seis con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$135.000,00).

Fecha de apertura: 31/03/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 31/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1212633/2022.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 126/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Centro de Desarrollo Infantil II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$70.517.295,00 (Pesos Setenta Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100).

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: 31/03/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 31/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1212631/2022.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación para la Contratación de Raciones de Alimentos para 600 Chicos del Programa Municipal de Alfabetización Contala y para los chicos que participan en el Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrio Populares, por un Período de Abril a Diciembre de 2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$55,212,906.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de marzo de 2023 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$42.000

Venta de pliegos: Desde el 16/03 hasta el 17/03 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 2 Aulas (EES N° 32).

El establecimiento de referencia cuenta con un Acceso Principal por la calle Asamblea, esquina Quito, de la Localidad de Tortuguitas.

Se dejará previsto el espacio para una futura escalera de modo que se podrá construir a futuro 2 aulas adicionales en la planta alta.

Por razón de esta idea, la cubierta sobre este espacio será de chapa para facilitar la obra futura.

Se opta por sistema de construcción tradicional: Mampostería de Ladrillo Hueco de 18 cm de espesor en el exterior, 15 cm en interiores, revocada y cubierta de losa de hormigón armado sobre sector de aulas.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$15.057.457,53

Valor del pliego: \$15.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 13, 14 y 15 de marzo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 20 de marzo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/03/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1483/2023

Expte.: 4132-28990/2023

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Concreto Asfáltico para la Ciudad de Olavarría y Localidades.

Presupuesto oficial: \$18.500.000,00.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 28/03/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 31/03/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 31 de marzo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación con H° S° de la Avda. Perón - 2° etapa.

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 28/03/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 31/03/2023 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 31 de marzo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refuncionalización Completa del Edificio de la Ex Escuela Técnica N° 1 en el Partido de Pinamar.

Fecha de apertura: 23/03/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$84,841,864.79.

Valor del pliego: \$295,249.68.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.

Decreto N° 740/23.

Expte. municipal N° 4123-2770/2021.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de 14 Cuadras de Cordón Cuneta y Bocacalles en Barrio La Loma y Nehuenche, Rojas (B).

Presupuesto oficial: \$32.000.000.

Valor del pliego: \$122.000.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 06-03-2023 y hasta el 17-03-2023 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 22-03-2023 hasta las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 22-03-2023 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 216/23.

Expediente N°186/23.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - FIGÜÉ

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámanse a Licitación Pública N° 05/2023 para la obra: Terminación Taller de Automotores del Centro de Formación Laboral N° 401 de la Localidad de Figüé.

Presupuesto oficial: Diecinueve Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Once Cvos. (\$19.263.159,11).

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 31 de marzo de 2023, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 3 de abril de 2023, a las 9:00 hs.

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 3 de abril de 2023, a las 10:00 hs.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 389/2023.

Expediente N° 94828/2023.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Llámanse a Licitación Pública N° 16/23, por la obra Apertura Calle Paraguay y Chaperouge, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$272.367.871,40.

Valor del pliego: \$299.604,66.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 20 de marzo de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de marzo de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7598/23.

mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Por: Refacciones Varias JI N° 901, JI N° 914, JI N° 916, EP N° 12/ES N° 9, EP N° 27, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$24.601.764,26.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 28 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 27/03/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 17/03/2023 hasta el 27/03/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-79777-2023-00.

mar. 8 v. mar. 9

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 30-0459-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Soluciones de ciberseguridad por un plazo de Treinta y Seis (36) Meses contados a partir de la entrega, la que tendrá lugar dentro de los tres (3) meses desde el perfeccionamiento del documento contractual

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Nueve con 13/100 (U\$S839.509,13) equivalentes a la suma total de Pesos Ciento Veintitres Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Seis con 68/100 (\$123.827.596,68).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado sin costo en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2023 - 11:00 horas

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-71-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2022-22545246-GDEBA-DMGESYAMJGM.

mar. 9 v. mar. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2023 - Préstamo BID N° 3256/OC-AR

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1 y 2 en el partido de Ituzaingó

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 2/23 Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1 y 2- Partido de Ituzaingó.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1 y 2 - Partido de Ituzaingó a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:

Lote 1: Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1, en el partido de Ituzaingó, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Enero 2023) es: \$760.738.790,00 (Pesos Setecientos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).

Lote 2: Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A Etapa 1, en el partido de Ituzaingó, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Enero 2023) es: \$635.814.418,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 23499, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción Llamado a Licitación mayor al

mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del día 18 de abril de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 18 de abril de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de:

Lote 1: \$7.610.000,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Diez Mil con 00/100).

Lote 2: \$6.360.000,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9° Oficina 907 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160

Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Planta Baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

Dirección de correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

mar. 9 v. mar. 15

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0238-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Árboles.

Consulta y obtención de pliegos: Los Archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de Apertura de ofertas será el 31 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2023-2-GDEBA-SSTAYLMDAGP.

EX-2022-43831421-GDEBA-DSTAMDAGP.

mar. 9 v. mar. 13

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 1/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Motos de Carga -Triciclos.

Apertura de las propuestas: Lunes 27 de marzo de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-70-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-27010372-GDEBA-DGAMAMGP.

mar. 9 v. mar. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 4/2023 - Proceso de Compra N° 557-00101-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 557-0101-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Ochenta (80) Etilómetros Infrarrojos con sus Respective Accesorios, con destino al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de de Pesos Ciento Seis Millones Doscientos Un Mil Cuarenta y Cuatro con Cero centavos (\$106.201.044) autorizada mediante

Resoluciones RESO-2023-13-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de fecha 02/03/2023, modificada mediante RESO-2023-14-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de fecha 03/03/2023

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-38001895-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

mar. 9 v. mar. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra N° 556-0230-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 556-0230-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Contratación de Un Servicio de Alquiler de Cuatro (4) Unidades Móviles Tipo Semirremolque, destinados a los "Operativos Viajé Seguro", por un monto estimado de Pesos Ciento Un Millones Seiscientos Cuarenta Mil con Cero Centavos (\$101.640.000,00) autorizada mediante Disposición DISPO-2023-54-GDEBA-DGAMTRAGP de fecha 03/03/2023

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>
EX-2022-36562139-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

mar. 9 v. mar. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 15 de marzo de 2023 - 9:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 079/02/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ**

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 3/2023, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 15 de marzo de 2023 - 10:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 079/03/2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0232-LPU23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar los trabajos de Construcción de Sala de Audiencias en el Nivel de Entrepiso del Edificio Central del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Almirante Brown N° 2046.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de marzo del año 2023 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$17.035.266,20.-

Expediente 3003-9722-2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, para la Adquisición, de Señalética, para cubrir el período de 27/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de intendencia el Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill., sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la Localidad de Belén de Escobar

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 100/00 (\$6.796.800,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-214-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2022-41481139-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 72/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/23, para la Adquisición de Reactivos, para cubrir el período de 06/02/2023 al 31/12/2023. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 15 de marzo de 2023, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la Localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Diez.- (\$7.738.010,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2023-224-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-64937-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Cotratación de Servicio de Reparación y Mantenimiento para Equipo Médico para el Servicio de Diagnóstico por Imagen para cubrir el período de 22/02/2023 al 31/12/2023, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la Localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 53/100 (\$6.281.564,53)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-325-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023- 02188128-GDEBAHZGADAEBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 15/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2022, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia, para cubrir el período de marzo a diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil Ana Goitía, sito en calle Lucio Vicente López 1737 de la Localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$3.398.959,24)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-92-GDEBA- HSEMIAGMSALGP.

EX-2022-33741311-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 20/23, referente a la Contratación del Servicio de Reparación en Sala de Máquinas del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el período desde febrero a junio del 2023, solicitado por el Servicio de Obras y servicios Generales del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 17/03/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Visita de obra: Se llevará a cabo el día 14/03/2023 en el horario 9:00 horas, con un tiempo de espera de media hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil (\$8.628.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-211-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-4510423-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 44/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: Consolidado de Calles de Tierra en el Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$248.274.587,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2023 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$248.274,59 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Nueve Centavos).

Expediente: N° 4003-63164/2023.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 45/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$27.382.469,80 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Con Ochenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2023 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 28 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$27.382,46 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Dos Con Cuarenta y Seis Centavos).

Expediente: N° 4003-62055/2023

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 46/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 46/2023 para contratar la ejecución de la obra Puesta en Valor de Edificio Existente y Construcción de Nuevas Oficinas en la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$41.730.194,25 (Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Treinta Mil Ciento Noventa y Cuatro con Veinticinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de marzo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2023 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego de \$41.730,19 (pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta con Diecinueve Centavos).

Expediente N° 4003-62731/2023.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 47/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 47/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Acceso y Cerco Perimetral en Jardín de Infantes N° 964, esquina Mazzini y Tapin, Glew, Partido de Almirante Brown, cuyo

presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$14.600.821,18 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Mil Ochocientos Veintuno con Dieciocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$14.600,82 (Pesos Catorce Mil Seiscientos con Ochenta y Dos Centavos).

Expediente N° 4003-62915/2023.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-1194-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-1194-2023, para la ejecución de la obra: Extensión de la Red de Desagües Cloacales en Calles del Barrio Los Homeros - Etapa III, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con Nueve Centavos (\$45.758.266,09), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del pliego: Departamento Vialidad.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$45.759,00.

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1- Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad: Ingeniería Sanitaria.

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$53.384.643,77.

Este requisito deberá ser cumplimentada antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2023 para la Construcción de Viviendas en una Nueva Urbanización de la Localidad de Villa Rosa, según detalle de Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 04/04/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$4.045.553.329,56 (Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 56/100).

Valor del pliego: \$4.045.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 326/2023.

Expte. N° 6225/22.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción 34 Viviendas en la Localidad de Loma Verde.

Presupuesto oficial: \$425.298.205,63 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cinco con 63/100 ctavos). Equivalente a la cantidad de dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y nueve unidades de vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (1.324.656,89).

Presentación de propuestas: Hasta el día 27/03/2023 - hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de Pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 27/03/2023 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.

Municipalidad de General Paz

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente Interno N° 4047-32032/23

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Bacheo y Repavimentación de Acceso Guerino Volpe a la Ciudad de General Pinto desde Ruta Nacional N° 188.

Apertura de la licitación: 31 de marzo de 2023.

Hora de la apertura: 11 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos (\$298.800).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos c/36 Ctvos. (\$298.866.300,36).

Convenio Dirección Nacional de Vialidad "Programa de Sostenimiento de Redes Conexas".

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 19/23 para Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$119.369.401,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 5 de abril 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 16 y 17 de marzo de 2023.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 17 al 28 de marzo de 2023.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 30 de marzo de 2023.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0000730-O.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar el Servicio de Instalación de Solado de Caucho Continuo In-Situ en Áreas de Juego de Plaza, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-8/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuatro Millones Novecientos Diez Mil (\$104.910.000);

Apertura: 04/04/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 0611/2023

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Calefactores cuyo presupuesto oficial es de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos.- (\$35.897.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2023.

Apertura: 04/04/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 0842/2023

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL**

Licitación Pública N° 33/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de: "12 Motos 125cc", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I - Especificaciones Técnicas. Con destino a la Agencia de Seguridad Vial - Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Fecha de apertura: 3 de abril de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 03/04/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8:00 a 13.30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de marzo de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1217252/2023.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2023 para la Obra: "Casa Abierta".

Presupuesto oficial: \$43.118.751,79 al mes de septiembre de 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), desde el 9 de marzo de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2023 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 4 de abril del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 564/2023.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 16/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 16/2023. Objeto: Provisión de Material Granítico para Funcionamiento de Planta Asfáltica, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$475.050.000.-

Valor del pliego: \$4.750.500.-

Fecha de apertura: 27/03/2023 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 14 y 15 de marzo de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 22 de marzo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/03/23 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Área Central Morón, Ubicado en calles Gral. San Martín, M. Belgrano, 25 de Mayo y 9 de Julio, Almirante Brown y Nuestra Señora del Buen Viaje, Morón, Partido de Morón

Presupuesto oficial: \$399.519.036,62

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 4 de abril del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con

presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 9 de marzo de 2023, hasta el 28 de marzo de 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar/ transparencia.

Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de abril del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico sita en Alte. Brown 946 2° Piso, Morón

Solicitud de Pedido N° 424/2023

Expediente N° 4079-16783/22 Alc.1.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de la Extensión de Red de Gas - Barrio Dorrego - Chacra 398.

Presupuesto oficial: \$24.814.384.47.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 29/03/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 3/04/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 3 de abril de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Ambulancias de Emergencias Médicas de Alta Complejidad UTIM OKM.

Presupuesto oficial: \$51.400.000.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 29/03/2023 - 8:00 A 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 3/04/2023 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Jefatura de Suministros (Hospital Héctor Cura) ubicada en Avda. Sarmiento 2669 de la Ciudad de Olavarría.

Los sobres deberán entregarse en la Jefatura de Suministros (Hospital Héctor Cura) ubicada en la Avda. Sarmiento 2669 de la Ciudad de Olavarría, hasta las 9:30 hs. del día 3 de abril de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Repuestos para Computadoras de la Dirección General de Sistemas.

Presupuesto oficial: \$18.445.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/04/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 12/04/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 13/04/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 09/03/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Herramientas para la Pavimentación en asfalto de Calles de Acceso a Escuelas.

Presupuesto oficial: \$164.157.200,40

Valor del pliego: \$164.157, 00

Fecha de apertura: 28 de marzo del 2023 - Hora 12:00

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divulcaciones@gesell.gob.ar hasta 24 hs. hábiles antes de la apertura.

Expte. N° 4124-1123/2023

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 1/2023 Llamado N° 1 para Cloacas Barrio Hospital de Médanos Etapa II.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$22.029.500,00

Costo del pliego: \$22.029,50

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. de Bs. As.

Expediente Municipal N° 416/23

mar. 9 v. mar. 10

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 1/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Ampliación Infraestructura Cloacal Parque Industrial

Presupuesto oficial: \$135.506.351,09

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2023 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° Piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar

Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente N° 605-O-2022

mar. 9 v. mar. 10

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La Sra. ANABELLA DANIELA FERNANDEZ, DNI N° 35.273.995, CUIT N° 27-35273995-8, con domicilio en Misiones 1590, Paso del Rey, Moreno, cede en forma gratuita, al Sr. Jairo Miguel Salazar, DNI N° 39.788.618, con domicilio en Ascasubi 1885, La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería, con domicilio en Padre Luis Varvello 1517, Paso del Rey, Moreno. Expediente Municipal N° 223800-F-2020, Cuenta de Comercio N° 27352739958. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villarino.** Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el señor HÉCTOR HORACIO PEREZ, DNI 8.527.854, CUIT 20-08527854-2, con domicilio en calle Sarmiento 533 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. de Bs. As., anuncia que procederá a la transmisión privada y gratuita del Fondo de Comercio HHP Servicios, establecimiento del rubro construcción, reforma, instalación y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos, construcción en general y obra pública, ubicado en Sarmiento 533 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. Bs. As., en favor de HHP Servicios Villarino S.A., CUIT 30-71495039-4, con domicilio en calle Balcanera 1023 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. de Bs. As., siendo el Escribano Público con cuya actuación se realizará el acto y donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Alejandro Atilio Galmarini, Titular del Registro Notarial n° 70 de Bahía Blanca, con oficinas en calle Av. Alem 176 de Bahía Blanca,

prov. de Bs. As. Brenda Peltz, Abogada.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - San Martín. JAVIER HERNÁN CURRAS, VERÓNICA PAULA CURRAS y MARTA ZULEMA CARBALLEDA cede y trasfiere gratuitamente la habilitación a Javier Hernán Curras, con rubro Venta y Distribución de Artículos Eléctricos, sito en Rodríguez Peña N° 4423, del partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Monte Grande. La Sra. MAGALI MAITE VALDEZ, DNI 33.703.274, argentina, soltera, domiciliada en la calle Farina N° 1545 de la ciudad de Monte Grande, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Antonio Silveiro, DNI 21.761.657, argentino, casado, domiciliado en la calle Melchor N° 827 de la ciudad de El Jaguel, el Fondo de Comercio del Kiosco denominado "Bon o Bon", ubicado en la calle Enrique Santamarina N° 641 de la ciudad de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - V. Pino. YU DAN cede habilitación a Chen Shuiying Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Río de La Plata 7725 V. Pino La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Dan DNI 94139481; Chen Shuiying DNI 94026766.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Berisso. Se comunica que herederos de DORA ELBA FAGNANI, DNI 1.009.524, con último domicilio en Av. 60 N° 515 de Berisso, venden, ceden y transfieren sin deudas a Mateal S.C.S., con domicilio en Av. 60 N° 515 de Berisso, el Fondo de Comercio de Farmacia Fagnani, sita en la Av. 60 N° 515 de Berisso. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2, de La Plata, y por el término legal. Abog. Ana Inés Buffa.

mar. 6 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Necochea. DOS CAMPOS S.A. CUIT 30697349665, domicilio en calle 85 bis N° 955, Necochea, Provincia de Buenos Aires, transfiere libre de empleados y deudas a Profertil S.A. CUIT 30691576511, domicilio en Manuela Sáenz 323 piso 8, oficina 803, CABA el Fondo de Comercio de la Planta de Silos y Acopio de Cereales, ubicado en Avenida 114 esquina 47 bis, localidad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones por escrito en calle 72 N° 2932, Necochea, Provincia de Buenos Aires. Matias H. Torres, Abogado tomo 112 folio 280 CPACF.

mar. 6 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. MEDINA FLORENCIA MAGALI comunica que cede y transfiere Rotisería, Almacén, Fiambrería, sito en la calle Santa Rosa N° 2465, localidad de Castelar, partido Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Valdez Agustin Matias. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Se hace saber que NUÑEZ ANGEL DAVID, con DNI 25.219.801, vende y transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 71-Profesor F. Aguer N° 4943, localidad Villa Ballester, ptdo. de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Daniela Marcela Rivero, con DNI 37.120.054. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. MARÍA DEL PILAR LEMOS, DNI. N° 13.094.018, transfiere Fondo de Comercio, rubro Farmacia, sito en calle Estrada N° 2500, localidad de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., a favor de Guillermo Martín Otal, DNI N° 35.990.372.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Balcarce. PEREYRA MARÍA LAURA, CUIT 27244643308, con domicilio legal en calle 32 N° 1228, Balcarce, pcia. de Bs. As., trasfiere el Fondo de Comercio Healthy Mix dedicado a la Venta de Productos de Almacén y Dietética, sito en Av. Kelly N° 789, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Desimone Marcelo Adrián, CUIT 20255755065, con domicilio legal en calle 32 N° 1228, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Gisele Soledad Martino, Contadora Pública.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. HAIFA YAN transfiere a Haiwen Yan su comercio de Autoservicio, sito en Av. Cristiania N° 1527, Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yesica Gisela Molina.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. CHEN JIAN YOU, DNI 94051057, CUIT 20-94051057-1 con domicilio en San Luis N° 1384, CP, 1744 Moreno, transfiere a Xue Yumei, DNI 95886970, CUIT 27-95886970-9 con domicilio en Centenario N° 1708 CP 1744 Moreno Bs. As. El fondo de comercio de rubro Supermercado situado San Luis N° 1384. CP 1744, Moreno, N° de Exp 204918-C-2018 número de cuenta 94.051.057. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Escobar. SIAMO IN TESTA S.R.L., CUIT 30-71640985-2 transfiere a Santiago Puente, CUIT 20-27938434-3 el Fondo de Comercio de Pastas Frescas sito en Belgrano N° 704, Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. MOUWEI XUE, DNI 94.244.514, CUIT 20-94244514-9, con domicilio en la calle Azcuénaga 755,

Moreno, Buenos Aires, transfiere a Weng Jianming, DNI 94.447.505, CUIT 20-94.447.505-3, con domicilio calle Jorge Newbery 5080, Las Catonas, Moreno, un Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en la calle Padre Fahy 2551, partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-144574-X-2013, cuenta de comercio 94244514. Reclamo de Ley en el mismo.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. GOMEZ ERNESTO GUSTAVO y GUZZO NATALIA ROMINA, Sociedad de Ley, CUIT 30715240765, transfiere a Gallo del Sur S.R.L., CUIT 30717638812, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta Mayorista de Sustancias Alimenticias, sito en Av. San Martín 3970, Rafael Calzada. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. M. Cortes, Abogado.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. SILVIA CRISTINA FERNÁNDEZ, CUIT 27-13313998-8, transfiere a Ricardo Martin Llorente, CUIT 20-25248282-3, el Fondo de Comercio de Indumentaria Infantil, sito en Santiago del Estero N° 690, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. LUIS NICOLAS SCERBO, CUIT 20-30149182-5, transfiere a Ridella, Gabriela Silvia, CUIT 27-29329395-9, el Fondo de Comercio actividad y Rubro Venta al Por Menor de Hilados, Tejidos y Artículos de Mercería ubicado en calle Artigas N° 6014 de la localidad de Villa Ballester, partido Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Matheu. MARTHA NINA YUCRA, CUIT 27-92961724-5; transfiere a Primo Aguilar Uño, CUIT 23-94427936-9; el fondo de comercio de Verdulería, Frutería y Despensa, nombre de fantasía "Verdulería Martha", sito en Saavedra 115 Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Palomar. CENCI HUGO OMAR, DNI 5.047.383 transfiere Fondo de Comercio "Kiosco Cenci Hugo Omar" a Cenci Analía Verónica DNI 22.302.881, ubicado en calle Rosales 2396, El Palomar, Partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.
mar. 9 v. mar. 15

CONVOCATORIAS

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, torre 5, piso 9º, departamento "E", del barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 30/3/2023 a las 10 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 62 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Distribución de resultados.
4. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por vencimiento del mandato. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
Gustavo Héctor García Solano, Contador Público.

mar. 3 v. mar. 9

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el 31 de marzo de 2023 a las 9 horas en Primera Convocatoria y 10 horas en Segunda Convocatoria en su Sede Social sita en la calle Lavalle 865 piso 1 de la Ciudad de Quilmes Ptdo. de Quilmes Provincia de Buenos Aires para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del Acta.
- 2) Tratamiento de la renuncia del cargo del Sr. Presidente
- 3) Designación de Presidente
- 4) Designación de los profesionales que inscribirán lo resuelto en la Asamblea en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Sociedad no comprendida en el art. 299
Gabriel Ignacio Bibiloni, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. de los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/12/2022.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Ratificación de los Reglamentos del Gimnasio y canchas de fútbol aprobados por el Directorio.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 7 de marzo de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 2023 a las 15:00 hs en primera y a las 16:00 hs en segunda convocatoria en la calle 48 N° 920 piso 2 of. "F" de la Ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Justificación del llamado fuera de término.
- 4) Consideración de las memorias y los Balances de los ejercicios cerrados en 2015 a 2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración.
- 7) Remoción de Presidente.
- 8) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.

Sociedad no incluida en el art. 299 LSC.

Matias Erico Losa, Abogado.

mar. 6 v. mar. 10

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de "Establecimiento Educativo Huellas S.A.", Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 27 de marzo de 2023 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2022. Puesta a disposición de la memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme Art. 67 LGS -en el horario de 11 a 13 hs. para el retiro de la misma;
- 3) Composición del Directorio y designación de sus integrantes;
- 4) Consideración de las gestiones del Directorio;
- 5) Remuneración del Directorio;
- 6) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente;
- 7) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Nota: A) La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550. B) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar las comunicaciones pertinentes en el plazo de Ley (conf. Art. 238 LGS) en un plazo de antelación no inferior a 3 días de la celebración de la misma, en el horario de 09 a 13 hs. C) La asamblea convocada deliberará en la sede comercial de la sociedad de Av. 44 N° 2.679 de La Plata, pcia. de Buenos Aires.
Fernando Ragazzini, Abogado. T 37 f 46 CALP.

mar. 6 v. mar. 10

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítese por 5 días en 1° convocatoria a las 10 hs., a los accionistas a la Asam. Gral. Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2023, y en 2° convocatoria a las 11 hs. en sede social, Rosales 375 Adrogué, Ptdo. de Alte Brown, Pcia. de Bs. As., para el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de Autoridades.

Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de plazos legales de 10 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19550.
M. Cortes Stefani, Abogado.

mar. 6 v. mar. 10

CAJÓN BELL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2023, a las 12 horas, en la sede social de la calle 9 N° 444 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de autoridades.

No comprendida Artículo 299 LGS.

López Inguanta Vanesa, Abogada.

mar. 7 v. mar. 13

PENTA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 46, finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de resultados del ejercicio y resultados acumulados.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art.299 de la ley 19.550. El Directorio.

Geddes Raúl, Presidente DNI 5.486.921

mar. 7 v. mar. 13

RADASA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023, a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 17, finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de resultados del ejercicio y resultados acumulados.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

El Directorio. Etcheto Daniel, DNI 12.591.455, Presidente.

mar. 8 v. mar. 14

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por 5 días - Convócase a AGO el 28 de marzo de 2023, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Tratamiento del ejercicio 2022.
- 3- Elección de Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación en el domicilio social indicado.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Analia Miloni Widmer. Abogada autorizada.

mar. 8 v. mar. 14

CENTRO DE TERAPIA RADIANTE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas del Centro de Terapia Radiante Junín S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19/4/2023, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en Almafuerte 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc. 1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 16, cerrado el 31/12/2022.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio que culmina sus funciones.
- 3) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 5) Fijación del número de miembros titulares y suplentes, para integrar el Directorio, con mandato por dos años, y elección de los mismos.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio. Germán Carrón, Contador Público

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

mar. 8 v. mar. 14

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso e Inversiones no corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico N° 63 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Consideración de la modificación del objeto social ampliando facultades.
- 11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS.

Maximiliano E. Balleres, Abogado.

mar. 8 v. mar. 14

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 27 de marzo de 2023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y financiamiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 10 de marzo de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 9 v. mar. 15

CÍA. DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Cía. de Transporte Vecinal S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de marzo de 2023 a las 9:00 horas y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Maipú N° 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso y de las Inversiones no Corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 51 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Consideración de la modificación del Estatuto.
- 11) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, Partido de Vicente Lopez, prov. de Bs As. Soc. comprendida en el Art. 299 LSC.

Maximiliano E. Balleres, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN Sociedad Anónima de Transportes

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a desarrollarse en la calle Frías 1580, de la localidad y Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires -lugar que no es la sede social inscripta- a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum para sesionar;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 3) Motivos de la convocatoria a Asamblea General fuera de término para tratar el ejercicio social cerrado el 30/6/2022;
- 4) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2022;
- 5) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inciso 1° LGS, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30/6/2022;
- 6) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/06/2022;

- 7) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2022;
- 8) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2022;
- 9) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2022;
- 10) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato;
- 11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
- 12) Reforma del estatuto. Ampliación de facultades en el objeto social;
- 13) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 237 y Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la calle Frías 1580, de la localidad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1/4/2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Ratificación de la elección de Director.
- 5) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

No está comprendida en Art. 299 de la Ley 19.550

Marcelo Garay, Presidente.

mar. 9 v. mar. 15

GCL DESARROLLADORA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de GCL Desarrolladora S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de Avellaneda N° 2022 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2°) Consideración del Aumento de Capital.
 - 3°) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
 - 4°) Nueva composición accionaria.
- Juan Chuburu Stanghetti. Gr. Judicial.

mar. 9 v. mar. 15

▲ SOCIEDADES

THE INCORRECTORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Macena Diego Israel, 02/03/1976, divorciado en prim. nupcias, arg., empresario, Soler N° 6936, MDP, Bs. As., DNI 25193844, CUIT 20-25193844-0 y Urrizaga Ariel Fernando, 26/02/1976, viudo, arg., empresario, Buenos Aires N° 2638, MDP, Bs. As., DNI 25226596, CUIT 20-25226596-2; 2) Inst. privado 16/02/2023. 3) Razón Social: The Incorrectors S.R.L. 4) Soler N° 6936, MDP, Bs. As. 5) Objeto social: a) Comercializ. por mayor y menor con supermercados, autoserv. y almacenes de mercad. y prod. alimenticios, beb. alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, prod. de almacén, kiosco, cigarrillos, bazar, perfumería, art. de dietética y cualq. otro prod. de venta habitual en supermerc. autoserv. y almacenes; b) Venta al púb. de mercad. y prod. alimenticios, beb. alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, prod. de almacén, kiosco, golosinas, cigarrillos, artículos del hogar, bazar, perfumería, art. de dietética y cualq. otro prod. de venta habitual en supermerc., autoserv. y almacenes; c) Explotación y/o concesión de restaurantes, confit., panaderías, bares, pizzerías, heladerías, pastelerías, salones de baile y demás act. afines a gastronómico; d) Compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de alimentos de cualq. tipo, aguas, bebidas alcohólicas y analcohólicas; e) Fabricación, producción de bebidas y alimentos; f) Distrib., consig. y represent. de productos alimenticios y beb.; g) Producción y realiz. de espectáculos públicos o privados; h) Otorg. de préstamos con o sin gtía. a corto y largo plazo. La soc. no desarrollará act. comprendidas en la Ley Ent. Financieras y legislación comp. u otras por las que se requiera el recurso del ahorro púb. 6) Duración 99 años. 7) \$80.000.8) Órgano de Fiscalización: Art. 55 L.S.C. 9) Socio Gerente: Macena Diego Israel. 10) Cierre de ej.: 31 de diciembre. Contador Público, Luis Rodrigo.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio al publicado el 30/03/2022, página 87. Por AGO y E del 24/11/22 se reforma Artículo Cuarto del estatuto social, capital social \$18.112 y se reforma Artículo Quinto. Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

VZ & CM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 36 del 27/2/23. Esc. Andrea V. Gouget, Reg.172 C.A.B.A. 2) Verónica Soledad Chavez, DNI 25682240, 7/1/77, divorc.; y Carlos Rodolfo Maronna, DNI 27691276, 25/9/79, solt.; ambos arg., comerc., domic. Av. Caamaño s/n, B° La Pradera, L. 1109, Villa Rosa, pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 3) VZ & CM S.A. 4) Av. Caamaño s/n, B° La Pradera, L. 1109, Loc. Villa Rosa, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Inmobiliaria: Mediante la interm. inmob. de todo tipo, compra, venta, permuta, explot., arrendam., loteo, urbaniz. y admin. de bs. inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terc., la ejec. de desarr. inmob. de cualq. índole, mediante las figuras admit. por la legisl. arg., y todas la operac. compr. sobre prop. horiz. Las activ. que así lo requieran serán desarr. por profes. con tit. habilit. 7) \$200000. 8) 31/12. 9) Directorio: 1 a 7 tit. e igual o menor n° supl., por 3 ejerc. Repres. Legal: A cargo del Presid. o Vicepres., en su caso. Presid.: Verónica Soledad Chavez; Director Supl.: Carlos Rodolfo Maronna. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

SGN SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica plazo de duración a 30 años desde la fecha de inscripción de la Sucursal en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

MI GRANITO DE CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Gastón Eduardo Pane, 19/9/80, soltero, comerciante, Artigas 272, Loc. y Pdo. Tandil, DNI 28.433.899 e Irene Beatriz Castelao, 23/2/56, casada, jubilada, Scalabrini Ortiz 3035 Caseros - Tres de Febrero, DNI 12400415, argentinos; ins. Priv. 9/1/23; sede: Pinto N° 677, Loc. y Pdo. de Tandil; 99 años; \$100.000; Comercial: La explotación del rubro gastronómico en todas sus ramas, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, compra, importación, venta, y distribución de bienes muebles, máquinas y equipamiento, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, Industrial: Productos de panadería, pastelería, confitería y repostería, carnes de todo tipo, pizzas, empanadas, Servicios: La organización de toda clase de eventos, Inmobiliaria: Fiduciaria: Fideicomiso, organización y administración de emprendimientos industriales transportes: De cargas mediante, Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, Financieras: No realizará operaciones Ley N° 21526; Agropecuaria: Explotación de la agricultura y la ganadería; Adm. y repre.: Gte. titular: Gastón Eduardo Pane gte. suplente: Irene Beatriz Castelao duración de sociedad; fisc. art. 55 lgs; 31/12. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

PORTAL DE MÉDANOS RESIDENCIA GERIÁTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Gerencia: 50 ejercicios. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

BURBARREL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 33-71565683-9. Cambio sede social: Por acta de directorio del 22/02/2023 se cambia el domicilio social a Ruta 2 Km. 342 de Cnel. Vidal, pdo. de Mar Chiquita, pcia. Bs. As. A. D. Casado, Contador Público.

LOGÍSTICA INTEGRAL TAPALQUÉ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 10 del 27/1/23 por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio 9 de Julio número 688, de la cdad. y pdo de Tapalqué, pcia. de Bs. As. Socios: Matias Iztueta, arg., DNI 31.004.059, CUIT 20-31004059-3, soltero, nac. 30/5/84, contador público, dom. calle 25 de Mayo 665 de cdad. y pdo. de Tapalqué; y Luis Carlos Rodríguez, arg., DNI 27.531.480, CUIT 20-27531480-4, casado, nac. 19/7/1979, contador público, dom. Gallo 1519, piso 9, de CABA. Objeto: Tiene por obj. la realiz. por sí, por cuenta de terc. o asoc. a terc., tanto en la Rep. Arg. como en el ext. del país, de las sgtes. activ.: a) Transporte: Transp. de cargas en gral., de todo tipo de merc., prest. del serv. de fletes, log., mudanzas, transp. dentro y fuera del país de toda clase de bienes, ya sea con med. prop. o de terceros, su distribución, almac., dep. y emb., contrat. aux., reparac. y remolq. Quedando fuera del obj. soc. el transp. de pers. y la conces. o explot. de serv. púb. Agropecuaria: Toda clase de activ. agrop. mediante la explot. en todas sus formas de establec. prop. o de terc. realiz. activ. rurales en todas sus formas, o sea la explot. de campos con ganad., agric., silvicult., horticult., apicult., la explot. de tambos y sus afin., arrend. de campos y la prod. y comercializ. de prod. de agrop. en gral. Cult. de cereal. en todos sus proc. prod. y acop. de los mismos y su respec. comercializ. Prestar serv. de siembra, cosecha, labranza, pulveriz., fumig., carga y descarga de cereal. y oleag. y demás trab. agríc., con maquin. prop. o de terc. Cría e invernada de hacienda en todo su proc. Prod. de leche bovina y ovina, establec. y explot. de tambos, elab. de prod. lácteos o de ganad. y su comercializ. Dedicarse a la fabric., transf., distrib. de prod. vinc. a los puntos preced. Y toda otra activ. que esté relac. con el obj. "agropecuario". Comercial: La compra, venta, distrib., import. y export., el ejerc. de represent., comis. y mandatos, la inst. de dep. de semillas, cereales, oleag., herbic., insect., fertiliz., agroq., abonos, herram., maq., materias primas y prod. deriv. y/o relac. a la explot. agríc. y ganad. Financiera: Podrá realiz. todas las operac. financ. neces. para el logro de sus fines. La soc. no realiz. operac. comp. en la Ley de Ent. Financ., ni aquellas que req. el conc. del ahorro púb. Para el cump. de su obj. la soc. podrá realiz. toda clase de actos, cont. y operac. que se relac. directa o indirect. con el obj. soc. Cuando así resulte nec., todas las activ. detall. serán desemp. por prof. habilit. al efecto. Capital: \$600.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato: 3

ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Presidente y Director Titular: Luis Carlos Rodríguez. Director Suplente: Matias Iztueta. Agustina L. Rizzi, Abogada.

OLUT S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71601010-0 Comunica que por instrumento privado de fecha 24/02/2023 se modifica el art. 3ro. del contrato social quedando así: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Industrialización, comercialización, venta, compra, distribución, consignación, importación, exportación, financiación de equipos, máquinas, elementos o productos para garajes, estacionamientos, cocheras, guardacoches, bauleras y depósitos. B) Compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados, ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. B) Comercialización, compra, venta, distribución, exportación e importación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados y/o elaborados, azúcares, golosinas, alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; productos de panificación por horneado y pastelería, tales como panes y tortas de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. C) Construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. D) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país, a la compra, venta, importación, exportación, y/o distribución de neumáticos, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, nuevas o renovadas, para todo tipo de vehículos, así como también la prestación de servicios integrales de gomería, reparación, mecánica y tapicería, todo ello con sus accesorios y repuestos. E) Compraventa, minorista y mayorista, consignación, importación, exportación, depósito, acopio, y distribución de: pinturas, lacas, esmaltes, barnices, diluyentes, removedores, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro material vinculado con el arte de la decoración; artículos de ferretería, pinturería y electricidad; sanitarios, griferías, cañerías, artículos para instalaciones de gas, cloacas y agua; cerámicas, mosaicos, aberturas y materiales para la construcción, así como las maquinarias y herramientas relacionadas con dichos rubros." Autorizado según instrumento privado de fecha 24/02/2023. José Luis Digiglio, Gerente.

SARANDÍ LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26.12.22 designó Presidente: Javier Orlando Cavaleiro. Director Suplente: Raúl Gabriel Rodríguez. Federico Alconada, Abogado.

DRYFRAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 24/02/2023. Socios: Roberto Constantino Mansur, nacido el 07/06/1968, DNI 20.031.887, CUIT 20-20031887-1, casado en primeras nupcias con Alfonsina Florencia Bambara, domiciliado en Roque Vázquez 716, localidad y partido de Junín, pcia. de Bs. As.; Carlos Miguel Mansur, nacido el 31/10/1960, DNI 14.187.366, CUIT 20-14187366-1, casado en segundas nupcias con María Alejandra Perez, domiciliado en Saavedra 358, localidad y partido de Junín, pcia. de Bs. As.; y Marcos David Andriola, nacido el 19/05/1986, DNI 32.195.898, CUIT 20-32195898-3, soltero, hijo de Esteban Orlando Andriola y de Andrea Paola Alaniz, domiciliado en Belgrano 1255, localidad y partido de Junín, pcia. de Bs. As., todos argentinos y empresarios. Denominación: "DryFrame S.R.L.". Sede social: Bartolomé Mitre 369, localidad y partido de Junín, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Comercial: Compra, venta, distribución, fabricación, fraccionamiento, acopio, importación, exportación y todo tipo de comercialización por mayor y por menor, de materiales para la industria de la construcción, sanitarios, griferías, construcción en seco (tipo durlock), estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado o para sistemas de construcción premoldeados, aberturas, pinturas, herramientas, maquinarias, equipos eléctricos, iluminación, ferretería y todos los productos y subproductos afines a la construcción. Toda actividad que lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000. Suscripción: 100 % Roberto Constantino Mansur, 3.000 cuotas; Carlos Miguel Mansur, 3.000 cuotas y Marcos David Andriola, 4.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25 % en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Gerente titular: Carlos Miguel Mansur fija domicilio especial en la sede social. Josefina M. Vergagni, Escribana.

MARNES VERTICAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado el 06/03/2023 con firmas certificadas. 1) Socios: Marcelo Oscar Simione, argentino, nacido el 16/05/1965, comerciante, titular del DNI 17.717.055, CUIT 20-17717055-1, divorciado, domiciliado en ruta 6 km 155.5 intersección Ruta 34, Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene, UF 181, Cuartel IV, Luján, prov. de Bs. As.; y Néstor Edmundo Callegari, argentino, nacido el 19/04/1965, arquitecto, DNI 17.141.601, CUIT 23-

17141601-9, casado en 1º nupcias con Mariana Beatriz Castro, DNI 18.151.371, domiciliado en la calle Italia Número 5043, San Isidro Labrador, Tigre, prov. de Bs. As. 2) Denominación: "Marnes Vertical S.R.L." 3) Domicilio: Juncal N° 4383, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. 4) Duración: 99 años desde inscripción. 5) Objeto social: Construcción, refacción, dirección, ejecución y proyectos de obra. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles. Promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmueble. Intervención en fideicomisos inmobiliarios, de inversión, administración y/o garantía, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos, los contratos correspondientes. Importar y exportar todo tipo de bienes de uso, maquinarias, materias primas, productos terminados, insumos, accesorios y demás bienes y productos en general, y en especial aquellos que estén relacionados con la actividad constructora en general e inmobiliaria. Otorgar y pedir préstamos y/o aportes e inversiones de capitales, realizar operaciones financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente con fondos propios. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) Capital social: \$200.000, dividido en doscientas cuotas \$1000 valor nominal cada una, y de un voto por cuota. 7) Administración y representación: 1 o más gerentes, uso de la firma social indistinta. 8) Fiscalización: Por los socios. Prescinde de la sindicatura. 9) Cierre ejercicio: 31/12. 10) Se designan Gerentes a los socios Marcelo Oscar Simone y Néstor Edmundo Callegari. Simone Marcelo Oscar.

LENOVO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 15 del 15/02/2023 se resolvió trasladar la sede social a calle 51 N° 771 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Abogada Autorizada.

EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A.

POR 1 DÍA - En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria número 1 del día 20 de julio de 2011, Eduardo Miguel Bernasconi ha renunciado en su cargo de Vicepresidente, designado con los mismos derechos y obligaciones a María Verónica Berengán. Pedro Kurten, Contador.

LA ORACIÓN 2004 S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Fecha escritura complementaria: 6.8.21; 2) Domicilio de los socios Pedro Goyena 1590, Martínez, San Isidro, Bs. As. 3) Esc. del 24-1-23: Desisten designación director suplente y 2 síndicos titulares y 2 suplentes. Directores titulares: Alberto Moons, María Teresa Vilches y Lara Moons. Síndico titular: Valentín Killamet. Síndico suplente: Juan Manuel Velarde. 4) Reforma artículo 6º: fiscalización: 1 síndico titular y 1 suplente. Federico F. Alconada. Abogado

SEXTO PLANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado el 06/03/2023 con firmas certificadas. 1) Socios: Marcelo Oscar Simone, argentino, nacido el 16/05/1965, Comerciante, titular del DNI 17.717.055, CUIT 20-17717055-1, divorciado, domiciliado en ruta 6 km 155.5 intersección Ruta 34, Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene, UF 181, Cuartel IV, Luján, Prov. de Bs. As.; Néstor Edmundo Callegari, argentino, nacido el 19/04/1965, arquitecto, DNI 17.141.601, CUIT 23-17141601-9, casado en 1º nupcias con Mariana Beatriz Castro, DNI 18.151.371, domiciliado en la calle Italia Número 5043, San Isidro Labrador, Tigre, Prov. de Bs. As.; Callegari Claudio Aníbal, argentino, nacido el 17/08/1962, Comerciante, DNI 16.134.785, CUIT 20-16134785-0, casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Salas, DNI 17.110.042, domiciliado en la calle Cádiz Número 3865, CABA, y Lugo Domínguez Mirna Lorena, Paraguaya, nacida el 04/05/1984, Comerciante, DNI 94.576.642, CUIT 27-94576642-0, soltera, domiciliada en ruta 6 km 155.5 intersección Ruta 34, Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene, UF 181, Cuartel IV, Luján, Prov. de Bs. As. 2) Denominación: Sexto Plano S.R.L. 3) Domicilio: Juncal N° 4383, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. 4) Duración: 99 años desde inscripción. 5) Objeto Social: Construcción, refacción, dirección, ejecución y proyectos de obra, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles; Promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmueble; Intervención en fideicomisos inmobiliarios, de inversión, administración y/o garantía, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos, los contratos correspondientes. Importar y exportar todo tipo de bienes de uso, maquinarias, materias primas, productos terminados, insumos, accesorios y demás bienes y productos en general, y en especial aquellos que estén relacionados con la actividad constructora en general e inmobiliaria. Otorgar y pedir préstamos y/o aportes e inversiones de capitales, realizar Operaciones financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente con fondos propios. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) Capital social: \$200.000, dividido en doscientas cuotas \$1000. valor nominal cada una, y de un voto por cuota. 7) Administración y representación: 1 o más gerentes, uso de la firma social indistinta. 8) Fiscalización: por los socios. Prescinde de la sindicatura. 9) Cierre ejercicio: 31/12. 10) se designan Gerentes a los socios Marcelo Oscar Simone y Néstor Edmundo Callegari. Simone Marcelo Oscar.

CERVEZA MOLINERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcos Atilio Barberis, 12/5/83, diseñador en comunicación visual, soltero, DNI 29.694.640, República del Líbano 667 ciudad Carmen de Areco, Uriel Riso, 26/5/83, ingeniero agrónomo, soltero, DNI 30.376.504, Martín Velázquez 455 ciudad Carmen de Areco y Guillermo Javier Riso, 29/11/82, licenciado en biología, divorciado, DNI 29.694.528, Rivadavia 724 ciudad Carmen de Areco; ins. pri. 23/2/23; 99 años; \$12000; sede: Ignacio Canal N° 621 loc. y partido Carmen de Areco; Elaboración, producción, fraccionamiento, envasado, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, cereales, cebadas, levaduras y lúpulo para la fabricación de todo tipo de cervezas Producción de envases y envoltorios para bebidas y alimentos, Explotación de

negocios del ramo restaurante, bar, cervecería, Organización de eventos artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con alimentos y bebidas y merchandising; Dictado y organización de cursos y/o clases de capacitación vinculadas a las actividades del objeto social; Adm y repre: Gerente: Marcos Atilio Barberis duración de sociedad; fisc. art. 55 LGS; 31/12.
Sandra Etcheverry. Abogada.

NIEVAS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alberto Jesús Nievas, 16/4/46, DNI 5511569, casado, empresario, dlio. Alsina 1295; Norma Teresa Stoessel, 24/4/54, DNI 11231634, casada, empresaria, dlio. Alsina 1295; Camilo Luis Jesús Nievas, 10/5/85, DNI 31550061, soltero, empresario, dlio. Bolívar 10220, todos Olavarría, Bs. As.; 2) Inst. Pco. 01/02/2023; 3) Nievas Argentina S.A. 4 Ruta 226 y La Rioja 0, Parque Industrial, de la ciudad y partido de Olavarría Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto: Industrial: Elaboración, fabricación y reparación de maquinarias e implementos de bienes derivados de la producción agrícola ganadera. Comercial: comercialización de maquinarias, productos electrónica e implementos. Importadora y exportadora. Agropecuaria: Ganadera y agrícola. Servicios de nivelación de campos, terrenos. Transporte. Inmobiliaria. Construcción. Fideicomiso. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526; 6) 99 años 7. \$200.000.000 8/9. E/ min de 1 a 5 direc. tit. e igual nro. de supl., por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Alberto Jesús Nievas, Vice.: Norma Teresa Stoessel y Direc. Sup.: Camilo Luis Jesús Nievas; Sind. Tit: Diego Stoessel y Sind. Supl: Solange Anabela Lafon, por e ejercicios; 10 31/03. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

VALLEOLIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado denominado Instrumento Complementario del Acta Constitutiva y Estatuto Social de Valleoliva S.R.L., de fecha 17/02/2023, se subsanaron los errores involuntarios consignados en el instrumento de fecha 11/11/2022; reemplazando el primer párrafo del Acta Constitutiva el que redará redactado de la siguiente manera: "Acta constitutiva: La sociedad se denominará "Valleoliva S.R.L." tendrá su domicilio en la calle Ituzaingó 329, segundo cuerpo, PB, dpto. "C" Localidad y Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser modificado por acuerdo de los socios según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades". Asimismo, se reemplaza el art. 1º del estatuto, por el siguiente: "Artículo primero: La Sociedad se denomina "Valleoliva S.R.L." y tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Pudiendo concretar filiales, sucursales, agencias, depósitos, locales de ventas, en establecimientos propios o ajenos en el país o en el extranjero." Eduardo Jones Trevor. Contador Público.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.

POR 1 DÍA - Antes Federación Patronal Seguros S.A. Asamblea General Extraordinaria del 30-11-22: a) Denominación: Federación Patronal Seguros SAU; b) Reforma artículos 1,2,11 y agrega Art. 17 del estatuto; c) Reuniones de Directorio y de Asamblea a Distancia; d) Texto Ordenado. P. Mc Inerny. Abogado.

ENSOLPIGS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 29-12-22 designó Presidente: Marcelo Luis Kaufman. Director Suplente: Marcelo Fabián Rey. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

APOLO LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 170 del 03/03/23; se reforma el punto II el cual queda redactado de la siguiente manera: Capital \$100.000.; Damián Leandro Oneca suscribe 9500 acciones equivalentes a \$95.000. y Elisabet Viviana Novelli suscribe 500 acciones equivalentes a \$5.000. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

GRUPO MORETTO S.A.

POR 1 DÍA - Asambleas extraordinarias del 09-03-2022 y 19-04-2022. Aumento de capital - Reforma del artículo cuarto. Capital: \$21.295.000. Yolanda Guarnieri, Contadora Pública.

CARNES LP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: A) Sede social: Bombero Voluntario V. Senzabello, 2222, piso 1, depto. C, localidad San Juan Bautista, pdo. Florencio Varela, prov. de Bs. As. B) Socios: 1) Luis Alberto Correa, arg., nac. 06/12/1975, DNI 24.936.564, CUIT 20-24936564-6, cas. 1ras. nup. c/Alida Leonor Narváez, comerciante, dom. Bomb. Volunt. V. Senzabello 2222, piso 1, depto. C, San Juan Bautista, Florencio Varela, prov. de Bs. As. y 2) Pablo Andrés Ferreyra, arg., nac. 12/05/1993, DNI 38.287.326, CUIT 20-38287326-3, soltero, hijo de María Inés Ferreyra, comerciante, dom. Prov. Unid. del Río de la Plata 1395, San Juan Bautista, Florencio Varela, prov. Bs. As. C) Instrumento constitutivo: Instrumento privado del 02/03/2023. D) Duración: 99 años desde la inscripción de su constitución. E) Objeto: Por sí, por terceros o asociada a terceros, las sgtes. actividades: 1. Faenamiento y comercialización de productos cárnicos: a) Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; b) Venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino, caprino y toda otra carne comestible, así como vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor: c) Compra directa al productor y/o a consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; d) El transporte de

hacienda, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. 2. Agropecuaria: La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: a) La producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; b) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado mayor o menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales. 3. Inmobiliaria: La locación, arrendamiento y/o administración de toda clase de bienes inmuebles propios. 5. Financiera: Otorgar préstamos con o sin garantía real; la compra, venta y negociación de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgar avales y garantías a terceras personas; realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las previstas en el art. 299 inc. 4 Ley 19.550, percibiendo intereses y/o comisiones por dichas actividades. Para cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros citados, pudiendo integrar unión transitoria de empresas o asociada a otra empresa en cualquier tipo de colaboración empresaria, siempre que no se encuentren incluidas en el art. 299 del la Ley 19.550. Toda actividad que lo requiera será efectuada por profesionales con título habilitante contratados al efecto. F) Capital: \$200.000. G) Administración y representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, actuación de forma conjunta, individual o indistintamente alternada. Duración del cargo: Plazo indeterminado. H) Socio gerente: Luis Alberto Correa, domicilio especial en sede social. I) Fiscalización: Prescinde de sindicatura. J) Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado: Abog. Agustín Ardizzone, T° XI F° 24 CAQ.

FORTE CAR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Extraordinaria del 7 de abril de 2022, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó nuevo directorio, por el término de 2 ejercicios. Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT 20-13447093-4; Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT 20-18875522-5; Maximiliano Herrasti, CUIT 20-29544424-0; Andrés Cogorno, CUIT 20-32363811-0; y Andrés Pedro Peralta, CUIT 20-13.978.986-6; y Director suplente: Federico Sosa, CUIT 20-33879524-7; y Designación de Sindicatura, por el término de 2 años: C.P.N. Juan Carlos Cavallo, CUIT 20-06143933-2, como Síndico Titular, y C.P.N. Nicolás José Cavallo, 20-25016078-0, como Síndico Suplente. Juan Carlos Cavallo, Contador Público.

GCWA MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: GCWA MDP S.A. 2) Constitución: Escr. 376 (13/10/22) y modif. escr. 68 (02/03/23). 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada contractualmente a terceros idóneos, dentro o fuera del país, a la actividad comercial de consultoría, publicidad, marketing, promoción y venta de productos y servicios por los diferentes canales de comunicación ya sean presenciales o no presenciales tales como telemarketing, venta a través de internet, redes sociales y/o aplicaciones de dispositivos móviles, siendo esta enumeración enunciativa. Proveerá también servicios de atención comercial, gestión, fidelización y obtención de nuevos clientes y de comercialización, promoción o difusión ya sea nacional e internacional, como por ejemplo los denominados "call center" y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia directa de los mismos 4) Autorizado y firmado: Juan Pablo Caviasso, Notario.

MDV COMPRESORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado denominado "Instrumento Complementario del Acta Constitutiva y Estatuto Social de Valleoliva S.R.L.", de fecha 08/02/2023, se subsanaron los errores involuntarios consignados en el instrumento de fecha 23/11/2022; reemplazando el acta fundacional, en su encabezado por el siguiente: "Acta Constitutiva y Estatuto Social de "MDV Compresores S.R.L.": En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los 23 días del mes de Noviembre de dos mil veintidós, entre el Sr. Daniel David Vegas, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1986, titular del DNI 32.605.857, CUIT 20-3260857-3, casado, empresario, domiciliado en la calle Soldado Toledo 5135, de la localidad y partido de Moreno; y el Sr. Maximiliano Emmanuel González, argentino, nacido el 26 de Mayo de 1.989, con DNI 35.150.792, CUIT 20-35150792-7, soltero, abogado, con domicilio Asconape 389, piso 1, dpto. 8, Barrio Villa Herrero, de la localidad y partido de Moreno, manifiestan su expresan su voluntad de constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial, la siguiente acta constitutiva y el estatuto que se redacta a continuación". Eduardo Jones Trevor, Abogado.

ARQUÍMEDES CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60, Ley 19.550 "Arquímedes Construcciones S.A.". Por Acta de Asamblea N° 11 del 26/8/22, obrante a foja 33 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 1, rubricado con fecha 21/11/2014 en la matrícula 120.497 Legajo 209413 se rectificó el punto 2 del Orden del Día de Asamblea N° 9 del 10/05/22, quedando establecido así: "Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se propone a los accionistas Marcelo Guerreiro y Mauricio Etcheberry para firmar el acta". Firma Escribano Mauro Miguel Mujica, Titular del Registro 4 del Partido de General Rodríguez.

DOHAMIX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leocadio Sebastián Suárez, soltero, 12/2/1984, DNI 30.317.199, CUIT 20-30317199-2, Olazabal 3920, Lanús, comerciante y Diego Gabriel Malvaso, casado, 20/4/1974, DNI 23.888.877, CUIT 20-23888877-9, Vélez Sarsfield

2636, 1° "A", Lanús, contador, ambos argentinos; 2) 27/2/2023; 3) Dohamix S.A.; 4) Av. 25 de Mayo 1737, 1° "A", localidad y partido Lanús; 5) A) Fabricación: De hormigón y de todo tipo de materiales, elementos y accesorios para la construcción; B) Inmobiliaria - Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, administración y explotación de cualquier tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512; así también toda clase de operaciones inmobiliarias, creadas o a crearse en el futuro, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas y parques industriales. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado y pintura. C) Comercialización: De todo tipo de materiales, elementos y accesorios para la construcción, mediante la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, representación, leasing, y cualquier otra forma de comercialización creada o a crearse. D) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, concesiones, gestión de negocios y administraciones; 7) \$4.000.000; 8) Presidente: Leocadio Sebastián Suárez; Dir. Suplente: Diego Gabriel Malvaso, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 3 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Leocadio Sebastián Suárez, Presidente.

RESIDENCIA ROMANI S.R.L.

POR 1 DÍA - Marianela Basaldua, 26/10/1979, DNI 27.328.405, enfermera, La Rioja N° 385 Chascomús, María del Rosario Bonessa, 18/02/1987, DNI 32.827.174, abogada, Santa Cruz N° 613 Chascomús, y Nicolas Alfredo Bonessa, 28/01/1991, DNI 35.821.203, de empleado, Santa Cruz N° 613 Chascomús, argentinos y solteros; ins. priv. 31/1/23; \$100.000; 99 años; sede: Soler N° 125 loc. y partido de Chascomús; médicas: Instalación, administración, gerenciamiento, explotación de centros para la tercera edad, geriátricos, centros de día, clínicas. Constructora: Proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura, obras viales. Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles. Adm: Gte. titular: Marianela Basualda y gte. suplente: Nicolás A. Bonessa, duración sociedad; Art. 55 lgs; 31/12. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

DESARROLLOS INTEGRADOS CAPDAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado el 06/03/2023 con firmas certificadas. 1) Socios: Virginia Lorena Vidal, argentina, nacida el 01/09/1972, abogada, DNI 22.799.316, CUIT 27-22799316-8, soltera, domiciliada en ruta 6 km. 155.5 intersección Ruta 34, Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene, UF 98, Cuartel IV, Luján, prov. de Bs. As, Cecilia Vanesa Morelli, argentina, nacida el 29/01/1977, comerciante, DNI 25.784.238, CUIT 27-25784238-5, casada en primeras nupcias con Luis Alejandro Caputto, DNI 25.152.144, domiciliada en ruta 6 km. 155.5 intersección Ruta 34, Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene, UF 35, Cuartel IV, Luján, prov. de Bs. As, y Juan Pablo Caputto, argentino, nacido el 01/04/1979, ingeniero, DNI 27.278.865, CUIT 20-27278865-1, soltero, domiciliado en Av. Bustillo 3900, Bariloche, Río Negro. 2) Denominación: "Desarrollos Integrados CAPDAF S.R.L." 3) Domicilio: Juncal N° 4383, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. 4) Duración: 99 años desde inscripción. 5) Objeto social: Construcción, refacción, dirección, ejecución y proyectos de obra, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles; promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmueble; intervención en fideicomisos inmobiliarios, de inversión, administración y/o garantía, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos, los contratos correspondientes. importar y exportar todo tipo de bienes de uso, maquinarias, materias primas, productos terminados, insumos, accesorios y demás bienes y productos en general, y en especial aquellos que estén relacionados con la actividad constructora en general e inmobiliaria. Otorgar y pedir préstamos y/o aportes e inversiones de capitales, realizar operaciones financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente con fondos propios. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) Capital social: \$210.000.-, dividido en 210 cuotas \$1000.- valor nominal cada una, y de un voto por cuota. 7) Administración y representación: 1 o más gerentes, uso de la firma social indistinta. 8) Fiscalización: Por los socios. Prescinde de la sindicatura. 9) Cierre ejercicio: 31/12. 10) Se designa Gerente al socio Juan Pablo Caputto. Vidal Virginia Lorena.

LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ARGENTINA) S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 10 del 15/02/2023 se resolvió ratificar el traslado de la sede social a calle 51 N° 771 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires que había sido resuelto por Acta de Reunión de Socios N° 9 de 19/09/2022. Firma. Candela Mariño, Abogada Autorizada.

KILÓMETRO 342 S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71690863-8) Cambio sede social: Por acta de directorio del 22/02/2023 se cambia el domicilio social a San Martín 4462, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Adriana Daniela Casado. Contadora Pública Nacional.

AGROLARUS S.A.

POR 1 DÍA - Subsanción. Por Escrit. 10 del 19/1/23 se produjo subsanc. de "Delia C. de Giuliani e Hijos SH" en "Agrolarus S.A. conforme Art. 25 LGS. Se aprobó el Bce. Espec. de Subsanción al 31/7/22. 1) Luis Alberto Giuliani, nacido 21/3/46, DNI 4.547.333, CUIT 20-04547333-4 y María Elina Giuliani, nacida el 22/9/44, DNI 4.928.117, CUIT 27-04928117-

5, ambos arg., solt., empres. y domic. en calle 11 de Sept. de 1888 N° 1760, piso 14 A de CABA. 2) "Agrolarus S.A.". 3) Calle Combate de San Lorenzo N° 535, cdad. y pdo. de Suipacha, pcia. Bs. As. 4) La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia y/o de terc. o asociadas a terc. en el país o en el extranj. las sgtes. activ.: La soc. tendrá por obj. realizar por sí o por terc. o asociada a terc. las sgtes. activ.: 1) Agropec.: a) Explotac. agropec. establecim. de ferias, compra vta., permuta, cría, engorde y/o invernada de ganado bovino y todo tipo de ganado. b) Cultivo, compra vta. permuta. acopio. importac. exportac. represent. comisión. consignac. distribuc. fraccionam. y envase de toda clase de cereales, forrajes y oleaginosas, así como de mercad. prod. y mat. primas relac. con la indust. de la alimentac. 2) Inmob: Compra y vta. de bs. inmuebl. por cta. propia, con bs. rurales propios o arrendados. 3) Financ.: Podrá dar préstam. con gía. incluso real, o sin ella a partic. o soc. constituidas o a constituirse, para la financ. de operac. y neg. realizados o a realizarse, constituc., extinc. y transf., cesión de prendas, hipot. o cualquier otro dcho. real, invers. de cap. en bs. inmuebl. tít. y valores mobil. cuotas parte y dchos, excepto las operac. vinculadas con la Ley de Entid. Financ. Para el cumplim. del obj. social la soc. tiene plena capac. jdca. para contraer obligac. adquirir dchos. y realizar todos los actos jdcos. que no estén prohib. por las leyes y este estatuto. En los casos que las leyes espec. así lo determinen, la soc. contratará profes. con tít. habilit.. 5) 99 años. 6) \$38.480.000. 7) Uno a cinco directores. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalizac. Art. 55 LGS. Pdte.: Lara Elina Giuliani, DNI 28.987.293, CUIT N° 27-28987293-6; Dir. Supl.: Luis Alberto Giuliani. 8) Repres. legal Pdte. o Vice Pdte. en caso de vacanc. impedim. o ausencia. 9) 31/7. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

B_GATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 03/02/2023 se designa por 3 ejercicios Director Suplente a Andrea Carolina Broggi, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Dante Hipólito Lugo 660, localidad de Bernal, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. Quedando el Directorio compuesto así: Director titular y presidente: Mariano Angelini; Director suplente: Andrea Carolina Broggi.- Valeria C. Maran, Abogada.

FERREMIX ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Omar Adrián Santos, 16/06/62, DNI 14971314, casado, Omar Damián Santos, 26/5/97, DNI 40849093, soltero, ambos comerciante, dlio. Alfuerte 1402, Francisco Álvarez, Moreno, Bs.As., arg.; 2) Inst. Pco. 7/12/2022; 3) Ferremix Argentina S.R.L. 4) Alfuerte 1402, Francisco Álvarez, Moreno, Bs. As., Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, alquiler, fabricación, importación, exportación de maquinas y herramientas. Reparación y servicio técnico. Fabricación y venta de indumentaria. Materiales e insumo para obra civil. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526; 6) 99 años 7 \$100.000 8/9 Gte. Tit: Omar Damian Santos y Gte. Supl: Omar Adrian Santos, por el término que dure la sociedad; Art. 55; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AGROSEMAGIR BAHÍA BLANCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550: Const. SRL. 1) Agustín Arón Rinland, arg. ing. agron. 24/02/87, cas. DNI 32.189.191, dom. San Juan 4219, Barrio La Cañada, (B. Bca- B. Bca-Bs. As), CUIL 20-32189191-92. 2. Estefanía Tittarelli, arg. lic. en ciencias biológic. 10/11/87, cas. DNI 33.107.586, dom. San Juan 4219, Barrio La Cañada (B. Bca- B. Bca-Bs. As), CUIL 27-33107586-3. 3) Inst: a) Esc. 41, Esc. Franco Spaccasassi (6 B. Bca) , 01/03/23, Acta y Estatuto. 4) Agrosemagir Bahía Blanca S.R.L. 5) Dom.. Bs. As. Sede: San Juan San Juan 4219, Barrio La Cañada (B. Bca-B. Bca-Bs. As) . 6) Obj. soc.: Realiz. cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. Terc. en cualq. part. país o en el extranj, las sig. act.: Consultoría: Asesoram. integral y consultoría de produc. agropec. relevan datos, análisis e interpr. datos, realizac estudios merc. estudio y asesoría en la implementac. de sist. operativ. gales. Representac. empresas a través de mandato y/o contratos de distribuc. o franquicias sector agropecuario. Comerc.: Vta. x comisión cereales, oleaginosas, forrajes y pasturas, semillas, alimen. balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquim. y tdo. tipo de prod. relacionados con la act. Software y prog. de manejo y gestión de la empresa agropec. y rubros del sector agropec. Maquinarias e implementos agrícolas de tiro y/o autopropulsadas. Financ.: Realizar act. financieras y/o contratos financ. prestar o recibir dinero con/sin garantías, en instituc. bancarias, financ., empresas públ. o priv, o c/partic., comp. vta. y negociac. de títulos, papeles cred. acciones, debentures y tda. clase de val. inmov. con exclusión de las operac. de la Ley Ent. Fnac. Celebrar cualq. de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislac. como fiduciante, fiduciaria, benef. y/o fideicomisaria. Transp. mercaderías: Explotac. x cta. propia o de terceros del transp. de mercaderías gales. su distrib. almac. depósito, y embalaje. Act. de comisionistas y represent. de tda. operac. afín al transp. Transp. de produc. agropec. en cualq. medio de transp. de la soc. o terceros. 7) Dur. soc: 99 años desde inscrip. 8.Cap: \$100.000 div. en 100 cuot. de v/n \$1000 c/u c/der. a 1 vto. 9. Org. de adm.: Gerente: Agustín Arón Rinland. 10.Cierre ejerc: 31/12 c/año. Franco Spaccasassi, Notario.

MUNDO PH S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Carlos Javier Kelrrot, arg., nac. 26/11/1978, DNI: 26.950.858, CUIT N° 20-26950858-3, comerciante, casado, domic. Santiago del Estero N° 2334 5° "A", MdP y Cesar Luis Ludueña, arg., nac. 17/10/1981, DNI 29.110.920, CUIT N° 23-29110920-9, comerciante, casado, domic. Falkner 4020, MdP. Esc. Pública 01/02/2023. Mundo PH S.R.L. Domic. Santiago del Estero 2334, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, incluyendo la construcción y venta de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. c) Servicios: Mediante la organización, asesoramiento, intermediación, remates. Administración de propiedades particulares o edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal. d) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, distribución y venta de revestimientos, sanitarios y en general todo tipo de materiales directamente afectados a la construcción. a) Actividad Inmobiliaria: mediante la

adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación. e) Financiera: Mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y operaciones con derechos reales o no, prestamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este Estatuto. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 120.000. Adm. La adm. social será ejercida por un gerente, socio o no, quien podrá hacer uso de la firma social con el cargo de gerente, y representará a la sociedad. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Carlos Javier Kelrrot y Cesar Luis Ludueña. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

GESTIÓN FAR5H S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jose Alberto Topete, arg., Contador Público, casado, nac. 12/12/1972, DNI 22.915.657, CUIT: 20-22915657-9, domic. España N° 3326, MdP; Pedro Iván Farisé, arg., Contador Público, divorciado, nac. 09/10/1971, DNI 22.313.897, CUIT: 20-22313897-8, domic. Plus Ultra N° 1242, MdP. Esc. Pública 28/02/2023. Gestión FAR5H S.A. Domic. Manuela Pedraza N° 1010 oficina 401, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Asesoramiento y consultoría: Servicio de asesoramiento y consultoría: Servicios de asesoramiento, consultoría, y prestación de servicios a empresas y personas físicas en áreas tales como informática, administrativas, servicios de outsourcing. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará actividades referidas a las que realizan los profesionales de ciencias económicas. B) Mueblería: Mediante la fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. C) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de mueblería, carpintería, iluminación, decoración. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pedro Iván Farisé, Director Suplente: Francisco Simon Farisé, arg., Empleado, soltero, nac. 25/01/2002, DNI 43.986.055, CUIT: 20-43986055-4, domic. Julian Aguirre N° 6258, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

FILMÓPOLIS PICTURES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el nombre completo de uno de los socios es Lopez Eduardo Darío, conforme lo consignado en la certificación notarial de firmas en instrumento privado de constitución de sociedad de fecha 10/08/22 y en instrumento complementario de fecha 28/2/23. Marianela Giardinelli, Abogada.

SOMA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 7/02/2023, se resolvió: 1) Aprobar la gestión desarrollada por los directores; 2) fijar en tres el número de directores titulares y en uno de director suplente; resultando electos para integrar el Directorio: Presidente: Alejandro Damián De Dios; Vicepresidente: Roxana Alejandra Fernandez Nuñez; Director Titular: Leonardo Luis Selicaro; y Director Suplente: Leonardo Gabriel Urbinati; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Austria Norte 1137, localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Alejandro de Dios, Presidente. DNI 14.857.611.

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-19506998-GDEBA-DVMEYACRJYPP y otros caratulado "MOURE JULIO JORGE-ARRIGUI YOLANDA AZUCENA (ESPOSA) E HIJOS MAYORES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aparcamiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.
La Plata, 15 de febrero de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28818795-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAZARTE LINO MERCEDES-ESCOBAR RAMONA MANUELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de febrero de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-22640587-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA MARIA LUJAN-RIOS CRISTIAN GERARDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y EX-2022-23649162-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA MARIA LUJAN-HERRERA TOBIAS LEANDRO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de febrero de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-19106825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CICATELLI EDGARDO JULIO-VALLADOR ANA DELIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 7 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto N° 532/23 con fecha 22 de febrero 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Establecimiento para la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta", presentado por Nasello Víctor Axel, CUIT N° 20-25234793-4, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 y la Ley Provincial N° 11.459 y sus normas complementarias y modificatorias, ubicado en la calle Cantú 1472, de la Localidad de Matheu, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el día 11 de abril de 2023 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso directo denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Establecimiento para la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta", presentado por Nasello Víctor Axel"; el Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

mar. 7 v. mar. 9

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido CAEIRO, DANIEL ADOLFO, DNI 18.004.919, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Aduana La Plata, domicilio Ortiz de Rosas, Esq. G. Gaggino, localidad Ensenada, pcia. de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 02/03/2023.

Martin Guillermo Lorenzo, Administrador a cargo de Aduana La Plata.

mar. 8 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

21-12-A Cont, Rosana Patricia; 13-9-B Sperandio, Carlos; 36-10-C Bracuto, Alicia Noemi; 86-3-I Chávez, Adriana Mabel; 15-3-I González, Pablo Martín; 1-15-I Gallardo, Gabriela Mercedes; 17-15-I Buzzetti, Valeria Alejandra; 18-15-I Giménez Jara, Angelica; 32-15-I Bruni, Mariel; 34-15-I Benítez, Leonarda Selma; 35-15-I Estruch, Lorena; 44-15-I Mena, Rodolfo Virgilio; 55-15-I Ledezma, Rosa; 56-15-I Romero, Leonardo Hernán; 91-15-I Conturier, Noemi Aida; 25-5-H Colman, Ramona del Rosario; 49-5-H Vargas, Ángel Ramon; 9-6-H Ledesma, Lorena Mariel; 60-6-H Vallejos, Julio; 64-6-H Ramírez, Gladys Mercedes; 18-7-H Domínguez, Carlos Alberto; 45-9-H Mendoza, Sergio; 47-9-H Espindola, Ramona Esther; 48-9-H Gerol, Roberto Rubén; 5-10-H Acosta, Miguel Darwin, 10-10-H Norabuena, Sepúlveda Elena del Carmen; 12-10-H Barraza, Martín Roberto; 17-10-H Rojas, Diego Eugenio; 19-10-H Moreno, Héctor Alfredo; 26-10-H Mollan, Lidia Beatriz; 37-10-H Lezcano, Malvina Elizabeth; 39-10-H Martínez, Natalia Daniela; 49-10-H Diaz, Walter; 52-10-H Ferrelli, Luis; 70-10-H Giura, Claudio Ernesto; 9-12-H Benítez, Roberto; 24-12-H Carletti, Gladis Elba; 25-12-H Martínez, Elena; 29-12-H Aguirre, Ramon Adrián; 44-12-H Salas, Yolanda del Valle; 54-12-H Sánchez, Pedro; 64-12-H Rico, Sandra Marcela; 6-13-H Gómez, Ricardo; 13-13-H Taborda, Dolores; 46-13-H Balor, Beatriz del Carmen; 74-13-H Lisama, Aida; 76-13-H Carrion, Daniela Vanesa; 17-20-H Vera, Silvia Fabiana; 19-20-H Gómez, Walter Gastón; 24-20-H Flores, Cirila; 27-20-H Lopardo, Fabiana Elizabeth; 40-20-H Pérez, Bernardo; 86-20-H Iturre, Carlos Horacio; 59-31-H Moyes, Maximiliano; 74-31-H Escobar, Ramona; 55-32-H Rolón, Juan Carlos; 88-32-H Leconte, Julio Alberto; 103-32-H Nieva, Jesús Marcolina; 6-35-H Escalante, Sonia del Valle; 80-35-H Romana, Oscar Gerónimo; 4-37-H Ginzuk, Pedro; 33-37-H Therio, Maggio Carlos; 36-37-H Martínez, Susana Margor; 97-39-H Guliarte, Fabian Enzo; 6-40-H Nuñez, Máxima Josefina; 67-9-J Escalante, Agustín; 70-9-J Escalada, Antonio Raúl; 99-13-J Espinoza, Ricarda Magdalena; 1-14-J Avalos, Daniel Antonio; 2-14-J Ramírez, Julio; 29-14-J Leiva, Rosa Vicenta; 65-15-J Ré, María Isabel; 34-16-J Joaquín, Edith Elsa; 47-16-J Murillo, Julia Silvia Mónica; 71-16-J Capriz de Álvarez, Rosalía; 49-19-J Heredia, Oscar Miguel; 54-19-J Jara, Antonia; 3-23-J Martínez, Carlos Borromeo; 90-8-K Andrés, Martín Cristian; 96-8-K Guzmán, Ángel Leonardo; 110-8-K Jurado, Claudia Magdalena; 112-8-K López, Orlando; 113-8-K Camus, Juan Carlos; 120-8-K Saus, Alberto Juan; 128-8-K Dos Santos, Amalia Noemi; 135-8-K Sosa, Bernardo; 149-8-K Leibovich, Juan Marcelo; 154-8-K Rolda, María Rosa; 156-8-K Bogarin, Irma Edith; 157-8-K Salcedo, Juan Daniel; 3-9-K González, Héctor Ramon; 8-9-K Adorno, Samuel Josué; 27-9-K Flores, Mariano Ramon; 33-9-K Bovetti, Leonardo Fabian; 34-9-K Romano, Eduardo José; 53-9-K Ramírez, Julio; 54-9-k Salas, Ladislao; 68-9-K Fernández, Romina de Jesús; 75-9-K Calegari, Diego; 76-9-K Rivero, Juan Manuel; 77-9-K Santos, Mirtha Gladys; 101-9-K Ávila, Elsa Zulema; 103-9-K Cabrera, Humberto Ricardo; 120-9-K Antar, Carlos Alberto; 123-9-K Diaz, Magdalena; 141-9-K Vera, Miguel Ángel; 155-9-K Zamora, Gisela; 156-9-K Cuba, Ramon Enrique; 161-9-K Nuñez, Jorge; 162-9-K Vázquez, José Hilario; 6-10-K Dall, Agrisse Juan Bautista; 12-10-K Mancebo, Tomas Enrique; 10-1-L Rodríguez, Carmen Itatí; 130-2-L Aguedo, Luna; 52-4-L Finelli, Claudina; 56-4-L Escobar, Oscar Ismael; 97-4-L Miani, Ítalo Brno; 10-5-L Castillo, Lujan Modesto; 56-16-L Patiño, Carlos Francisco; 23-18-L González, Teresa; 44-18-L Aguilera, Aurelio; 24-22-L Zanabria, Silvana Beatriz; 15-24-L Besada; 5-1-M Cret, Mónica Alejandra; 23-1-M Medina, Mario Benito; 25-3-M Santaran, Lucia Angelica; 39-6-M Pérez, Miriam Valeria; 54-44-M Cabral, Luis Adrián; 10-46-M Gogo, Jorge Alberto; 2-48-M Saporitti, Oscar Alfredo; 30-48-M Rigoni, Marta Gladys; 8-35-M Herrera, Meliton Salvador; 17-47-M Negrussi, José Carlos; 59-47-M Sosa, Luis Gregorio.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.
Noelia Piñeiro, Secretaria.

mar. 8 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel de Cervantes 839, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 179, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-184563-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1455, año 1952, a nombre de BASILE EDUARDO SALVADOR y GONZALEZ GLADYS MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gualeguay 694, de la localidad de Villa Lamadrid, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 97, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-121336-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68757 a nombre de GARCÍA MARINA JUAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitán Sarmiento 1755, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 74, Parcela 18, Partida inmobiliaria 71216, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 55594 a nombre de LOS CONY, MAILHE NESTOR MAURICIO, BELCASTRO DE MAILHE DELIA CARMEN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pte. Juan Domingo Perón 5186, de la localidad de Ingeniero Bunge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 10, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-059530-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1538 año 1972 a nombre de VICTORIA ROSA ASTURIZAGA OMISTE, PEDRO ALEJANDRO GOMEZ y ELSA SOFÍA DANIEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Virgilio 1058, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 49, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-176158-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4199 año 1962 a nombre de Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, comercial, industrial, agropecuaria y financiera, JULIO JEWEL KANCEPOISKI y GREGORIO KANCEPOISKI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 40, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 164, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-080367-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 212 año 1948 a nombre de ALFONSO GOMEZ LLUECA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DIAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Mirasol 3351, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 371B, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-174743-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4248 año 1964 a nombre de ISABEL MILDA HANTZSCHEL DE WEBER.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 465, de la localidad de Ingeniero Bunge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 111, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-065333-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59505 a nombre de PARDIEZ JUAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necochea 1261, de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 185, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063-100882-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 73521 a nombre de PAZ ALEJANDRO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Filardi 2573, de la Localidad Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección D, Manzana 33, Parcela 35, Partida Inmobiliaria 063-153121-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 459 año 1921 a nombre de EDUARDO JOLY.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Juan 189, de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección G, Manzana 303 bis, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 063-133010-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3178 año 1950 a nombre de HERMINIA THUSNELDA WESTERMAY, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT y OSCAR ALFREDO KRAFT.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Semillosa 181, de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección E, Manzana 6, Parcela 9C, Partida inmobiliaria 063-145607-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 626 año 1968 a nombre de JUAN ANGEL BARRIOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Morazán 1981, de la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 30, Parcela 24, Partida Inmobiliaria 063-141638-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4666 año 1974 a nombre de ROBUSTIANO MERCAN y LEONARDA ROJAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 1904, de la Localidad de Ingeniero Bunge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 173, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 063-085321-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72556 a nombre de FRANICEVICH MIGUEL ANDRÉS, ARIAS GRACIELA LICINIA y Otros.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 83, de la Localidad de Ingeniero Bunge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-043026-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 63634 a nombre de PIZANO Y VIVIANI AMERICO EDMUNDO y Otros.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 2080, de la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección A, Manzana 55, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-058851-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59116 a nombre de GAUNA SOTERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 169, de la Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 110, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 063-154984-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4373 año 1976 a nombre de DE LUIS ROBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 2525, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 157, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-085019-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76545 a nombre de RECONDO Y SOUZA MARTÍNEZ MARÍA TERESA, RECONDO Y SOUZA MARTÍNEZ GUILLERMO y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 8 v. mar. 10

EDENOR S.A.

POR 3 DÍAS - A los Sres. SANTIN Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), con domicilio legal en Av. Del Libertador 6363, de Capital Federal, tiene el agrado de dirigirse a Uds. en vuestro carácter de propietario del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 133 f y Parcela 133 b del Partido de Tigre, Provincia de Bs. As; a efectos de poner en vuestro conocimiento, que en fecha 6 de octubre de 2022, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad dictó la Resolución ENRE N° RESOL-2022-512-APN-ENRE#MEC, por la cual se dispone aprobar los planos relativos al cable subterráneo de media tensión de 13,2 kV, y afectar con Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) las parcelas que se encuentran afectadas por el trazado aprobado de la referida instalación, todo ello con arreglo a lo dispuesto por la Ley 19.552, modificada por la Ley 24.065.

Dado que el inmueble de vuestra propiedad resulta ser uno de los afectados por el trazado en cuestión, conforme al Plano N° IF-2022-56612130- APN-ARYEE#ENRE., notificámosle de las limitaciones y restricciones al dominio que pesa sobre una parte del mismo, según surge del artículo 3, 16 y 19 de la Ley de Servidumbre de Electroducto antes aludida y del Artículo 2 de la Resolución ENRE N° RESOL-2022-512-APN-ENRE#MEC. 1°) La servidumbre administrativa de electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica. (Art. 3° - Ley 19.552) 2°) El propietario y el ocupante del predio sirviente deberán permitir, toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del personal de EDENOR S.A o terceros debidamente autorizados por EDENOR S.A, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación, o reparación de las obras que motivan la servidumbre. (Art. 16 - Ley 19.552). 3°) Si construido el electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa de electroducto comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines (Art. 19 - Ley 19.552) 4°) Dentro de la franja de seguridad, establecida en 2,50 (dos metros y cincuenta centímetros) a cada lado del eje de la línea, no se permitirán construcciones de ningún tipo y no se podrá acopiar materiales ni estacionar equipos pesados de ninguna índole que impida el libre tránsito y las tareas de mantenimiento. (Res. ENRE N° RESOL-2022-512-APN-ENRE#MEC art. 2). 5°) Dentro de la franja de seguridad indicada en el punto que antecede, no se podrá acopiar materiales ni estacionar equipos pesados de ninguna índole que impida el libre tránsito y las tareas de mantenimiento. 6°) Dentro de la franja de seguridad indicada en el punto que antecede no se podrán realizar excavaciones mayores a 0,5 metros de profundidad, sin el permiso previo de EDENOR. Solamente se permitirá la plantación de especies arbóreas fuera de la franja de 5 metros, determinados a 2,50 metros a cada lado del eje del electroducto. 7°) Dentro de la franja de seguridad arriba señalada no se podrá modificar el nivel natural del terreno, ya sea con excavaciones o terraplenes que afecten o puedan afectar las tareas de mantenimiento y la condición de seguridad. Por último y en cumplimiento de los extremos establecidos por la Res. ENRE N° RESOL-2022-512-APN-ENRE#MEC hacémosle saber los derechos que le corresponden transcribiendo a continuación los Arts. 9°, 10 y 12 de la Ley 19.552, modificada parcialmente por la Ley 24.065. Art. 9°): El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización que se determinará teniendo en cuenta: a) El valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado; b) La aplicación de un coeficiente de restricción que atienda al grado de limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente. En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante. Art 10°): En caso de no llegar a un acuerdo en cuanto al monto de la indemnización, por la limitación al derecho de propiedad, entre el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre, el propietario podrá ejercer las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente en que se haya iniciado conforme lo previsto en el art. 8°, o de no existir tal expediente, ante el juez federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble. Art. 12°): Si la servidumbre impidiera darle al predio sirviente un destino económicamente racional, a falta de avenimiento sobre el precio del bien, el propietario podrá reclamar al titular de la servidumbre por expropiación inversa del predio. Para cualquier información y/o ampliación respecto de la indicado, deberá contactarse con EDENOR S.A - Gerencia de Ingeniería y Obras AT, Avda. Del Libertador 6363, 5° Piso - Capital Federal, Tel. (011) 4346-5000. Queda Ud. Debidamente Notificado
Pablo Cabral, Subgerente.

mar. 8 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad cita y emplaza a ROSA MARIA VERDE de GARCIA y DANIEL GARCIA, por un plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio de la Municipalidad de Avellaneda, a efectos de regularizar y renovar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección: 51, División: 6°, Lotes: 19 y 21 (Titularidad a su nombre), caso contrario los restos serán cremados o enviados al osario, según corresponda.

Silvia Graciela Cantero. Subsecretaria; **Marcelo Paró**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (EX PERPETUOS), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 de nicho ataúd y de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 96 bis de nichos urnas que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."

Silvia Cantero, Subsecretaria; **Marcelo Paró**, Director.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. A - Mza. 74 - Parcela 16 de Ranchos, Partido de General Paz.

Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 6054 (43) a nombre de COMERCIALIZACIÓN BORIO S.A.

Noelia Massaccesi, Secretaria; **Oswaldo Daniel Aramburú**, Intendente

mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pintos 781, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección C, Manzana 83, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-077549-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley N° 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3243 año 1947 nombre de DOLORES DE JESÚS FERREYRA y REMIGIA FERNANDA.

Gabriel Alejandro Giurliido; Marina Soledad Lesci

mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73677/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Manzana 141L, parcela 20 pda. 47634

Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Manzana 141L, parcela 21, pda. 47635

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74184/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 108, Parcela 18, pda. 27116

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74185/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 146, Parcela 14, pda. 39905

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74186/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 109, Parcela 16, pda. 27140

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74833/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 95, Parcela 14, pda. 25402

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75005/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 390, Parcela 5, pda. 45708

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75050/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 43, Parcela 8, pda. 8977

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75110/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 22, Parcela 3, pda. 48206

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75111/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 61, Parcela 2, pda. 68202

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 61, Parcelas 3, pda. 1316

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75204/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII Sección O, Quinta 13, Parcela 1, partida 106742
Circunscripción VIII Sección O, Quinta 13, Parcela 26, partida 106767

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75206/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Quinta 5, Manzana 5D, Parcela 11 pda. 50284

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75238/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49M2, Parcela 10, pda. 64429

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de TREINTA (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75294/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49S1, Parcela 20, pda. 35825

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75794/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II Sección A Chacra 49 Manzana 49B1 Parcela 1, partida 35581
Circunscripción II Sección A Chacra 49 Manzana 49B1 Parcela 2, partida 62972
Circunscripción II Sección A Chacra 49 Manzana 49B1 Parcela 3, partida 35582
Circunscripción II Sección A Chacra 49 Manzana 49B1 Parcela 24, partida 62986

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75857/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 144, Parcela 4 pda. 33139

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 144, Parcelas 5 pda. 13215

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76114/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26F, Parcela 20, pda. 16312
Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26F, Parcela 21, pda. 56758

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76233/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la Localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49E, Parcela 7, pda. 35636

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76303/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 2B, pda. 54247

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76330/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 2, Parcela 9 pda. 6762

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76370/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 80, Manzana 80B, Parcela 8, pda. 102220

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76480/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26E, Parcela 1, partida 16300

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76646/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, Manzana 30D, Parcela 14, pda. 33569

Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, Manzana 30D, Parcela 15, pda. 33570,

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79524/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26D, Parcela 6, pda. 56712

Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26D, Parcela 7, pda. 56713

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 9 v. mar. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75294/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49S1, Parcela 20, pda. 35825

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 9 v. mar. 13

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 23/03/2023 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de marzo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Telechea Pedro Fernando; Fiat Siena El (FLA4) 1.4 8V/2015; Dominio OBQ646; Base \$1.125.000, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de marzo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Bentancort Sergio; Fiat Uno Fire. 1242 MPI 8V /2013, Dominio MTG482; Base \$860.000- Sverljuga Ariel; Fiat Siena Fire 4P 1.4 /2012; Dominio KYD355; Base \$1.080.000 - Rivero, Laura Vanesa; Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV/2019; Dominio AD758RI; Base \$1.700.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/03 a las

10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 06/03/23. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
